



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

"LA ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y EL DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD"

**Informe final del trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del
Título de Abogado.**

AUTOR

Diana Carolina Villagómez Guevara

TUTOR

Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez

AMBATO – ECUADOR

2022

"LA ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y EL DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD"

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez en calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“LA ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y EL DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD”** certifico que el mismo fue elaborado por la señorita DIANA CAROLINA VILLAGÓMEZ GUEVARA, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; y considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 04 de Agosto del 2022

Suscribo.

.....
ABG. MG. MARÍA CRISTINA ESPÍN MELÉNDEZ

TUTORA

AUTORÍA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, Diana Carolina Villagómez Guevara declaro que el presente trabajo de Integración Curricular denominado "LA ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y EL DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD" es de mi propia y exclusiva autoría. El cual se constituye como un trabajo original y único, pues su contenido se basa en análisis previos realizados durante mi formación académica, así como en la revisión de fuentes doctrinarias, legales y bibliográficas. Además, se han establecido criterios, ideas, conclusiones y recomendaciones que son exclusiva responsabilidad del autor y de quienes las emiten.

Ambato, 04 de agosto de 2022

Suscribo



Diana Carolina Villagómez Guevara

C.I. 1805439120

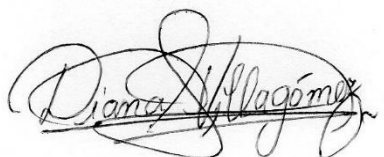
AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no represente lucro económico y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 04 de agosto de 2022

Suscribo

A handwritten signature in black ink, reading "Diana Villagómez". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

Diana Carolina Villagómez Guevara

C.I. 1805439120

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado aprueban el Trabajo de Investigación con el tema: **“LA ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y EL DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD”**, presentado por la señorita Diana Carolina Villagómez Guevara, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Por lo tanto, se autoriza la presentación ante los órganos pertinentes.

Ambato,2022

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

A Xavier y Shirley, mis máximos mentores, quienes han sido luz en momentos cuando la confusión a nublado varios momentos de mi vida.

A Paola y Gabriela, con ustedes he aprendido lo valioso e importante que es el apoyo femenino en cada situación de la vida diaria.

A Estebitan, la inspiración del presente trabajo de investigación, quien me ha enseñado que una discapacidad no es limitación y que la vida es cuestión de actitud.

A mis amigas de mi vida colegial y universitaria, en especial a María Belén, Joselyn, Yajaira y Erika, gracias por tantos años de alegría.

A mis mascotas, quienes en momentos negativos han sido mi mayor fuente de confort.

Diana Carolina Villagómez Guevara

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato, a la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, lugar donde pude formarme como profesional.

A cada uno de los profesores que durante mi vida universitaria me otorgaron una de las armas más valiosas para combatir la realidad: el conocimiento, más aún de aquellos buenos profesionales, pero sobre todo buenas personas.

Un agradecimiento especial al Doctor Melinton Saca por su apoyo durante este proceso y a la Doctora Cristina Espín, en quien confío para que fuera mi guía durante el desarrollo de este proyecto de investigación, y en quien he descubierto una gran profesional y gran mujer.

Gracias a todos y todas las personas que han pasado por mi vida, para enseñarme ya sea lo que debo o no hacer.

Diana Carolina Villagómez Guevara

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA	i
TEMA	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	iv
DERECHOS DE AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
ÍNDICE DE TABLAS	xv
RESUMEN EJECUTIVO	xviii
ABSTRACT	xix
B. CONTENIDOS	1
CAPITULO I.- MARCO TEÓRICO	1
1.1 Antecedentes Investigativos.....	1
Planteamiento del Problema	1
Macro	1
Meso.....	2
Micro.....	4
1.1.1 Antecedentes Históricos	5
1.1.1.1 Evolución de la Adopción.....	5
1.1.2 Antecedentes Doctrinales	8
1.1.2.1 La Adopción	8
1.1.2.1.1Definición.....	8

1.1.2.1.2 Características de la Adopción.....	10
1.1.2.1.3 La Adopción plena	11
1.1.2.1.4 La filiación	12
1.1.2.1.5 De la patria potestad.....	13
1.1.2.1.6 La adopción internacional.....	14
1.1.2.1.7 El Interés Superior del niño y niña.....	15
1.1.2.1.8 El derecho de niños, niñas y adolescentes a pertenecer a una familia	16
1.1.2.2 La discapacidad.....	17
1.1.2.2.1 Tipos de discapacidad	18
Discapacidad Física:.....	19
Discapacidad Psicosocial	19
Discapacidad Intelectual	20
Discapacidad sensorial	20
1.1.2.2.2 Derechos de las personas con Discapacidad	21
1.1.2.3 La Inclusión social e Igualdad	24
1.1.2.3.1 La Igualdad.....	25
1.1.2.3.2 La Igualdad Material	26
1.1.2.3.3 La incidencia de la Familia en el Desarrollo de la Inclusión Social.....	27
1.1.2.4 Derecho Comparado referente a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la Legislación Peruana.....	28
1.1.3 Antecedentes Legales	30
1.1.3.1 Convención de los Derechos del Niño de 1989 y Convención de la Haya sobre la Protección de menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.....	30
1.1.3.2 Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (2008).....	32

1.1.3.3 Constitución de la República del Ecuador	33
1.1.3.4 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	35
1.1.3.5 Ley Orgánica de Discapacidades	39
1.1.3.6 De las actuales políticas públicas existentes en torno a las personas con discapacidad en Ecuador.....	41
Formulación del problema.....	43
1.2 Objetivos	43
Objetivo General:.....	43
Objetivos Específicos:	43
Hipótesis	43
CAPÍTULO II.-METODOLOGÍA.....	45
2.1 Materiales	45
Recursos Humanos	45
Recursos Institucionales	45
Recursos Materiales.....	45
Recursos Financieros	45
2.2 Métodos	46
2.2.1 Tipo de Investigación.....	46
2.2.2 Método de la Investigación.....	47
2.2.3 Fuente de recolección de información	48
2.2.4 Técnica de recolección e Instrumentos de recolección de información	49
2.2.5 Población y Muestra.	50
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	53
3.1.1 Análisis y discusión de los resultados obtenidos mediante las encuestas..	53
3.1.2 Análisis y discusión de los resultados obtenidos mediante las Entrevistas	71

Entrevista realizada al Doctor Santiago Barrera, Psicólogo de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato	71
Entrevista realizada a la Doctora Mery del Rocío Rojas, Abogada de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato.	72
Entrevista realizada a Licenciada Ximena Sislema, Trabajadora social de la Casa hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato	73
Entrevista a la Licenciada Gabriela Hidalgo, Trabajadora Social de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) Zonal 3.....	73
3.2 Verificación de la Hipótesis	76
CAPÍTULO IV.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
4.1 Conclusiones	79
4.2 Recomendaciones	80
C.MATERIALES DE REFERENCIA	82
Referencias Bibliográficas.....	82
Anexos.....	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	21
<i>Porcentaje de personas de 0 a 18 años de edad con discapacidad en Ecuador.</i>	<i>21</i>
Figura 2	27
<i>La Igualdad Material aplicada conforme al Bloque de Constitucionalidad en Ecuador</i>	<i>27</i>
Figura 3	42
<i>Ejes y áreas dentro de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades del</i> <i>periodo 2017-2021</i>	<i>42</i>
Figura 4	54
<i>Conocimiento o intervención en la adopción de un niño, niña y adolescente con</i> <i>discapacidad</i>	<i>54</i>
Figura 5	55
<i>Frecuencia de adopciones de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en</i> <i>Ecuador</i>	<i>55</i>
Figura 6	57
<i>Concordancia del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con los parámetros</i> <i>estipulados por normativa internacional orientados a hacer efectivo el goce de</i> <i>derechos de personas con discapacidad</i>	<i>57</i>
Figura 7	58
<i>Efectividad del Principio de Igualdad y no discriminación en la adopción de NNA con</i> <i>discapacidad</i>	<i>58</i>
Figura 8	60
<i>Incidencia del derecho a pertenecer a una familia en la inclusión social de NNA con</i> <i>discapacidad.</i>	<i>60</i>
Figura 9	61

<i>Necesidad de la implementación de política a favor de hacer efectiva la atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes con discapacidad</i>	61
Figura 10	63
<i>Conocimiento sobre preceptos legales a favor de personas con discapacidad</i>	63
Figura 11	64
<i>Conocimiento de preceptos legales, acciones referentes a adopción de NNA con discapacidad</i>	64
Figura 12	66
<i>Grado de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes en los Centros de Acogimiento Institucional</i>	66
Figura 13	67
<i>Obligación Estatal referente a la instauración de protocolos, acciones afirmativas que promuevan y faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad</i>	67
Figura 14	69
<i>Establecimiento de atención prioritaria y especializada en las fases de adopción de menores con discapacidad</i>	69
Figura 15	70
<i>Implementación capacitaciones, programas de formación, e incentivos económicos otorgados a la posible familia adoptiva</i>	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	29
<i>La adopción prioritaria por Designación Directa en Perú.....</i>	<i>29</i>
Tabla 2.....	51
<i>Sujetos de Investigación.....</i>	<i>51</i>
Tabla 3.....	51
<i>Parámetros de Medición.....</i>	<i>51</i>
Tabla 4.....	53
<i>Pregunta 1: ¿Dentro de su ejercicio profesional, ha intervenido (fase judicial) o ha conocido sobre algún procedimiento de adopción de un niño, niña o adolescente con discapacidad en Ecuador?.....</i>	<i>53</i>
Tabla 5.....	55
<i>Pregunta 2: ¿Con que frecuencia consideraría usted se llevan a cabo en Ecuador adopciones de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?.....</i>	<i>55</i>
Tabla 6.....	56
<i>Pregunta 3: ¿Considera usted que cuando se presenta una adopción de un menor con algún tipo de discapacidad, la normativa aplicable del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia cumple con los parámetros estipulados por normativa internacional orientados a hacer efectivo el goce de derechos por parte de personas con discapacidad?.....</i>	<i>56</i>
Tabla 7.....	58
<i>Pregunta 4: ¿Considera usted que dentro del procedimiento de adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se hace efectivo el principio de Igualdad y no discriminación estipulado por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como un principio fundamental en todo procedimiento?.....</i>	<i>58</i>
Tabla 8.....	59

<i>Pregunta 5: ¿Considera usted que el derecho a tener una familia y pertenecer a la convivencia familiar influye en la posterior interacción e inclusión social de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?</i>	59
Tabla 9.....	61
<i>Pregunta 6: ¿Considera usted necesaria la implementación de política pública a través de parámetros legales, planes y programas a favor de hacer efectiva la atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes con discapacidad por su situación de vulnerabilidad?</i>	61
Tabla 10.....	62
<i>Pregunta 7: ¿Tiene conocimiento sobre los preceptos legales, programas y/o beneficios legales que se otorgan a personas con discapacidad en el ámbito laboral, tributario y educativo por su situación de vulnerabilidad?</i>	62
Tabla 11.....	64
<i>Pregunta 8: ¿Tiene conocimiento de la existencia de preceptos legales, protocolos, políticas públicas y/o acciones afirmativas en Ecuador relativas a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?</i>	64
Tabla 12.....	65
<i>Pregunta 9: ¿En qué grado de vulnerabilidad considera usted, se posicionan los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentran en los diferentes centros de Acogimiento Institucional ?</i>	65
Tabla 13.....	67
<i>Pregunta 10: ¿Considera usted que el Estado, a través del ente Público respectivo, tiene la obligación de instaurar protocolos, políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan y faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad debido a su situación de vulnerabilidad?</i>	67
Tabla 14.....	68
<i>Pregunta 11: ¿Considera usted que el establecimiento de atención prioritaria y especializada en el procedimiento de adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en sus diferentes fases (fase administrativa, judicial y seguimiento de</i>	

<i>adopción), facilitaría y promovería la adopción de NNA con algún tipo de discapacidad?</i>	<i>68</i>
<i>Tabla 15.....</i>	<i>70</i>
<i>Pregunta 12: ¿Considera usted que la implementación de capacitaciones, programas de formación, e incentivos económicos otorgados a la posible familia adoptiva, podrían constituirse como medidas que faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?</i>	<i>70</i>
<i>Tabla 16.....</i>	<i>76</i>
<i>Verificación de Hipótesis</i>	<i>76</i>

RESUMEN EJECUTIVO

"La Adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y el derecho a la Inclusión Social e Igualdad"

La adopción es una institución jurídica destinada a la protección sustancial del menor mediante la restitución del derecho fundamental a pertenecer a una familia, cuando por diversos factores niños, niñas y adolescentes han sido privados de ser parte de la convivencia familiar. En Ecuador, la Constitución estipula la obligación conjunta del Estado, la sociedad y la familia en cuanto a propender el desarrollo integral del menor, mismo que refiere a como niños, niñas y adolescentes deben desenvolverse en un entorno adecuado; de igual forma se categoriza a personas con discapacidad como un grupo de atención preferente en lo que respecta a su inclusión social. Dentro del ordenamiento jurídico, normativas como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no contemplan parámetros relacionados de forma especializada a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad ante una realidad desfavorecedora para este grupo.

Esta investigación analiza aspectos relacionados a la adopción de niños, niñas y adolescentes en Ecuador con un enfoque en derechos de personas con discapacidad, en función de la atención prioritaria, mediante una investigación descriptiva y exploratoria, con un enfoque cualitativo y cuantitativo, que se desarrolla bajo la línea de investigación de Políticas Públicas, Derecho y Sociedad. Por esto se obtiene como resultado, que en el sistema ecuatoriano es notoria la inexistencia de acciones estatales orientadas a promover la adopción de menores con discapacidad, afectando así a la inclusión de grupos en situación de doble vulnerabilidad, por consiguiente, se propone la generación de políticas públicas acorde a la Igualdad material.

Palabras clave: Adopción, filiación, discapacidad, inclusión social, Igualdad material, políticas públicas, acciones afirmativas.

ABSTRACT

“The Adoption of children and adolescents with disabilities and the right to Social Inclusion and Equality”

Adoption is a legal institution aimed at the substantial protection of the minor through the restitution of the fundamental right to belong to a family, when due to many reasons children and adolescents have been deprived of being part of the family life. In Ecuador, the Constitution stipulates the joint obligation of the State, society and family in terms of promoting the ideal development of the minor, which refers to how children and adolescents should belong to an adequate environment; in the same way, persons with disabilities are positioned as a group of preferential attention regarding their social inclusion. Within the legal system, regulations such as “Código Organico de la Niñez y Adolescencia” do not contemplate parameters related in a specialized way to the adoption of children and adolescents with disabilities, in the face of an unfavorable reality for this group.

Therefore, this research analyzes the adoption of children and adolescents in Ecuador, with a focus on the rights of people with disabilities in accordance with the Priority Attention, through a descriptive and exploratory research, with a qualitative and quantitative approach, which is developed under the research line of Public Policy, Law and Society. Consequently, it is obtained as a result, that in the Ecuadorian system is notorious the inexistence of state actions directed at promoting the adoption of minors with disabilities, thereby affecting the inclusion of this group in a situation of double vulnerability, therefore, the generation of public policies according to Material Equality is proposed.

Key words: Adoption, filiation, disability, social inclusion, material equality, public policies, affirmative actions.

B. CONTENIDOS

CAPITULO I.- MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes Investigativos

1.1.1 Planteamiento del Problema

Macro

Dentro del marco normativo a nivel mundial, la adopción se ha consolidado como una medida de carácter legal y social, con un amplio desarrollo en su contenido al transformarse en una institución jurídica de gran relevancia para el pleno ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes. Según **Alguacil y Pañelas (2015)** a través de la adopción una o dos personas, sin haber participado en el proceso biológico de creación de un individuo otorgan a un menor la calidad de hijo o hija, mediante la realización de un acto jurídico (p.19).

Respecto al modelo de adopción en los diferentes países, **Pena (2016)** manifiesta lo siguiente: “Las regulaciones vigentes sobre adopción en la mayoría de los Estados nacionales occidentales y a escala trasnacional, responden a un modelo cultural particular para pensar el parentesco” (p.446). Por lo tanto, la adopción, es un mecanismo reconocido jurídicamente por diversas legislaciones, regulado mediante parámetros y requisitos legales, cuya principal finalidad es la de generar una relación de filiación entre adoptante y adoptado, en concordancia con los respectivos Tratados y Convenios Internacionales, siendo un instrumento jurídico que se fundamenta en un principio creado y aplicado a nivel mundial: El Interés Superior del Niño.

El Interés Superior del Niño es un principio de obligatoria aplicación en todo procedimiento que involucre el ejercicio de derechos de menores, en razón de la

vulnerabilidad en la que se posicionan debido a la carencia de autonomía de los mismos dentro de la toma de decisiones. Es así que, en función de tal principio y debido a el progresivo incremento en el número de adopciones a nivel mundial, se evidencia una nueva problemática referente a los niños con necesidades especiales derivadas de la discapacidad y las dificultades que se presentan para integrarlos a una familia, por tal motivo en países europeos como España en los últimos años se ha fomentado la práctica de medidas alternativas que salvaguarden tal situación, tales como el acogimiento o la propia adopción internacional.

Concordante a esto, surge el menoscabo a la inclusión social de personas con discapacidad. Para el año 2021, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de la UNICEF, informó que a nivel mundial las personas con discapacidad se encuentran en un constante estado de desventaja frente a las personas que no poseen algún tipo de discapacidad, siendo uno de los mayores ámbitos la discriminación y exclusión social, reportando un 41% de probabilidad que exista algún tipo de conducta discriminatoria, desencadenando en la desigualdad de condiciones que a su vez genera el menoscabo de derechos.

Meso

En Latinoamérica, el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes toma gran transcendencia en los diferentes ordenamientos jurídicos, con la aprobación y ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, instrumento legal de fundamental importancia, puesto que uno de sus principios estipula como los derechos son iguales para todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su origen, condición, estado, posicionando así a los menores como titulares de derechos de toda clase, tales como el derecho a la identidad y el derecho a pertenecer a la convivencia familiar. La Adopción en un tema que se encuentra ampliamente regulado en legislaciones de países latinoamericanos, debido a que, en los últimos años con las diferentes reivindicaciones de derechos de grupos vulnerables, se ha convertido en una institución cuya practica se encuentra en amplio crecimiento.

En la actualidad, se evidencia un incremento en el porcentaje de candidatos a adoptar con discapacidad en los diferentes centros de acogimiento Institucional de la región, puesto que como lo reporta UNICEF, hasta el año 2013, a pesar de que países como Colombia, Brasil, Argentina y Chile poseen regulaciones avanzadas y especializadas en materia de adopción, la inserción de menores con discapacidad a familias externas es un tema que no se encuentra contemplado en las Agendas Públicas y planes de desarrollo respectivos.

Referente a la exclusión que se evidencia en la adopción de menores con discapacidad **Calvopiña (2016)** manifiesta lo siguiente:

Bajo como está dado el mismo proceso de adopción quizá no podemos hablar de discriminación sino más bien de exclusión social, considerando el aspecto de que se deja a este grupo de atención a un lado, en la misma condición de abandono, con un grado doble de vulnerabilidad, con los mismos derechos de ser adoptados y pertenecer a una familia, pero no, con las mismas posibilidades. (p.26)

Dentro de la concepción social aún persiste el estigma de que los menores con discapacidad representan una dificultad y “carga familiar”, por lo tanto en el sistema regional, las adopciones de menores sin ningún tipo de discapacidad predominarán en la práctica, y este hecho no se desprende del porcentaje existente de menores con discapacidad en los diferentes centros de acogimiento frente a aquellos que no la poseen, más bien este hecho se produce por una visión estigmatizada en donde se evita, rechaza y excluye a las personas que se encuentran en condiciones diferentes dentro de la sociedad.

De igual forma, **UNICEF (2021)** para el año 2021, estima la existencia de aproximadamente 19 millones de niños y niñas con discapacidad en Latinoamérica y el Caribe. Complementario a esto el **Grupo Banco Mundial (2021)** manifiesta que las personas con discapacidad son excluidas de varios ámbitos, siendo uno de los mayores el campo laboral y el área educativa-social y como a raíz de esto el analfabetismo es

cinco veces mayor en las personas con discapacidad, por lo que es necesario la implementación de políticas que verdaderamente ayuden a todas las personas con discapacidad.

Micro

La institución jurídica de la adopción en Ecuador, es regulada por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), a través del cual se ha establecido un procedimiento conformado por fases, por medio de las cuales se busca definir la existencia y concurrencia de todos los requisitos legales y condiciones necesarias tanto para los adoptantes como para los adoptados, con el fin de dar cumplimiento al objetivo primordial de la adopción, el proteger los derechos de menores en desamparo y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de todo niño, niña y adolescente.

Con la instauración del Estado Constitucional de Derechos en Ecuador, se consolida un nuevo enfoque bajo el cual se busca proteger a aquellos grupos que se posicionan en situación de vulnerabilidad, tal como las personas con discapacidad, es así que la Constitución en su sexta sección, estipula como obligación estatal la inclusión social de personas con necesidades especiales asociadas a la discapacidad. De tal forma, al mencionarse a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, se habla de un proceso que posee un nivel de desarrollo más minucioso y con implicaciones diferentes a la denominada adopción ordinaria, debido a la situación de doble vulnerabilidad en la que se encuentran los candidatos para ser adoptados, sin embargo, tanto la Carta Magna, el CONA (2003), y protocolos/manuales respectivos no mencionan o norman aspectos relacionados a la adopción de menores que por su situación de discapacidad poseen necesidades especiales. Es así que para el año 2019, el Diario Primicias, reportó la presencia de más de 196 niños con discapacidad en las diferentes casas de acogimiento Institucional en Ecuador y como los mismos nunca llegan a ser adoptados, por motivos referentes al desconocimiento y discriminación social, por lo que los menores se posicionan en un estado de absoluta vulnerabilidad.

Por otro lado, la Constitución en su articulado establece que mediante políticas, programas y acciones afirmativas se buscará la inclusión social de personas con discapacidad, parámetro bajo el cual varios cuerpos normativos han implementado preceptos para erradicar la discriminación social de este grupo de personas.

Referente a la integración de menores con discapacidad, **Calvopiña (2016)** expresa lo siguiente:

Pese al avance en cuanto a procesos de reinserción de este grupo en la sociedad, al menos con políticas establecidas ya que, para que la sociedad empiece a ver aquellas personas con respeto y admiración, hace falta cohesión y eso responde a tener información, conocer, desarrollar esa empatía que permita entender y aceptar las diferencias como parte de la vida. (p.23)

En Ecuador es evidente la necesidad de una transformación en la percepción social hacia las personas con discapacidad, y para eso es necesario la implementación de bancos de información que permita estimar las situaciones en las que se encuentran estas personas, para así generar una amplitud en los canales de participación e inclusión, y consecuentemente eliminar los estereotipos que conllevan a prácticas denigrantes contra este grupo.

1.1.1 Antecedentes Históricos

1.1.1.1 Evolución de la Adopción

La adopción no constituye una garantía emergente o moderna, puesto que fue creada e instaurada en función a un proceso de desarrollo histórico y legal desde el surgimiento de las primeras civilizaciones y sociedades en el mundo, tal como lo

menciona **Palacios (2009)**, quien describe como la adopción surge con las mismas especies animales, y se consolida de forma expresa con las primeras recopilaciones de parámetros legales, tales como el Código de Hammurabi. Para **Diéguez y Dixon (2011)**, históricamente en las civilizaciones antiguas, la adopción surge como un medio destinado a asegurar la continuación y prolongación del linaje familiar y de las tradiciones inherentes a la misma.

Los orígenes de la institución jurídica de la adopción tienen su fundamento en la religión, siendo una clara muestra de esto la Civilización hindú por medio de las denominadas “Leyes del Manú”. Para esto, **Baelo (2013)** manifiesta que dentro de este texto normativo se estipulaba que el Padre de familia, como jefe de hogar en aquel contexto histórico, al carecer de algún hijo que se encargara de su cuidado, de cubrir gastos familiares o que pudiera conservar el linaje, podía recurrir a la adopción para instituir un heredero, que únicamente podía ser un hombre (p.38).

Posteriormente, una de las mayores consolidaciones históricas de la adopción, se desarrolla en el Derecho Romano, en donde se introduce por primera vez el término “adoptio”, mismo que establecía como una persona podía entrar a la familia de otro, a través del consentimiento de la persona que será adoptada y del padre de la familia adoptante (paterfamili). Este procedimiento legal generaba diversas consecuencias jurídicas tales como la obligación del adoptado a respetar la cultura de la familia adoptante, mientras que este último recibía la totalidad de la propiedad del patrimonio del adoptado. Inherente a la exclusiva intervención del paterfamili dentro del procedimiento de la adopción, se desprende el hecho de que las mujeres no tenían la facultad de adoptar por ninguna forma o causa.

Más adelante, con la instauración de la Edad Media, surgieron nuevas prácticas y órdenes sociales, tales como los conflictos bélicos, desintegraciones territoriales y el feudalismo, mismos que obligaron a una transformación social, en donde la conservación familiar se convirtió en una prioridad para las familias de la época. De tal forma surgen dos “tipos” de adopciones, siendo la primera la adopción extrafamiliar, misma que se desarrollaba cuando el adoptado no pertenecía al linaje

familiar, mientras que en los reinos que conformaron la Alta Edad Media, practicaban lo que se denomina la Adopción Intrafamiliar, a través de la cual se adoptaba a un miembro que pertenecía al mismo grupo familiar para que se convirtiera en el sucesor directo, consolidándose progresivamente como una “ficción jurídica”. Según **Baelo (2013)** en cuanto a aspectos procedimentales, la adopción extrafamiliar se consolidó como una práctica que se llevaba a cabo mediante el desarrollo de una ceremonia con origen religioso y simbólico para el adoptado y la familia adoptante.

Para la instauración de la Edad Moderna, dentro de una sociedad influenciada de gran forma por la Iglesia como un ente importante en la vida social y política, la implementación de la idea respecto a la necesidad de ayudar a las personas en posición de desventaja se configuró como un aspecto primordial dentro de las poblaciones, es así que en diferentes países de Europa se crean las primeras instituciones hospitalarias dedicadas exclusivamente al cuidado de menores abandonados, en especial de aquellos abandonados por sus familiares, aquellos procreados en relaciones extramaritales, y aquellos denominados como “hijos ilegítimos”, sin embargo dentro del marco legal no existía ningún tipo de regulación formal y legítima referente a la adopción y su correspondiente procedimiento.

Posteriormente, se desata la Revolución Francesa, que dio origen a la denominada Declaración de los Derechos del Hombre, que en su contenido estipula la igualdad de todos los seres humanos frente a la sociedad y a la ley. Es así que se llevan a cabo las primeras propuestas para definir de forma legal a la adopción, estableciendo parámetros para su regulación dentro de la norma Civil, en donde se figura a la adopción por primera vez según lo manifiesta **Vallverdú (2010)** como un “medio de protección de la infancia desvalida” (p.41), sin embargo, dentro del mismo proyecto de ley se hacía énfasis en como la adopción además constituye una medida para aquellas parejas que por razones biológicas y físicas se les imposibilita procrear hijos biológicos. A pesar de las diversas propuestas para implementar a la adopción como

una figura jurídica, fue un hecho histórico el que permitió su configuración legal, siendo este el caso de Napoleón Bonaparte y su intento por adoptar al hijo de su pareja como legítimo, gracias a esto, la adopción se regula de manera formal dentro del Código Civil Frances (**Vallverdú, 2004**), en donde la adopción deja de tomar un sentido caritativo para convertirse en una figura jurídica dentro del ordenamiento legal.

Con el pasar del tiempo, y la consecuente evolución de las condiciones sociales para hombres y mujeres, la adopción como institución jurídica y práctica social tomó un alcance mucho más amplio debido al incremento del interés de la población, en razón a situaciones tales como el cambio del rol de la mujer dentro de la sociedad, el derecho a la libre elección de decisiones en todo ámbito, el aumento de casos de infertilidad, entre otros (**Baelo, 2013**). Por todo lo expuesto previamente, en la década de los noventa, la adopción incrementa bajo la perspectiva de una medida creada para restituir y satisfacer las necesidades de aquellos padres que por circunstancias sociales y biológicas no pudieron concebir, sin embargo, finalmente en el sistema jurídico, la adopción se consolida como una medida de protección a los menores, para así garantizar su interacción en la familia y en la comunidad.

1.2

1.1.2 Antecedentes Doctrinales

1.1.2.1 La Adopción

1.1.2.1.1 Definición

Dentro del presente trabajo de investigación, es necesario comprender lo que engloba la institución jurídica de la Adopción, para el posterior análisis de la normativa que la regula en Ecuador, para esto **San Román (2015)** refiere que la Adopción es una medida implementada de forma legal con el fin de proteger al infante, que, en su etapa de más vulnerabilidad, ha sido privado de pertenecer a una familia, convirtiéndose en una solución para su integración familiar y por ende social.

Por otra parte, **Cabanellas (1993)** define a la adopción en los siguientes términos: “La adopción es, pues, el acto por el cual se recibe como hijo propio, con autoridad real o

judicial, a quien lo es de otro por naturaleza. La adopción constituye un sistema de crear artificialmente la patria potestad” (p.18), en otras palabras, la adopción es el proceso realizado ante autoridad competente, a través del cual se constituye un vínculo filial entre una persona o personas adoptantes que cumplen con los requisitos legales estipulados, y un menor que biológicamente fue procreado por diferentes individuos, con la respectiva declaratoria de adoptabilidad, configurándose así una ficción jurídica.

Complementario a las definiciones planteadas previamente, **Moliner (2012)** afirma que la adopción constituye un “instrumento jurídico” (p.12), por medio del cual se genera un vínculo de filiación, mismo que instaure iguales derechos, deberes y efectos que la relación biológica padres-hijos, que únicamente se puede llevar a cabo en situaciones donde se presentan las mismas y exactas condiciones sociales, familiares y legales que en donde se desarrolla o se podría haber desarrollado una relación filial biológica. De esta definición se desprende el fin por el cual el legislador establece en la normativa respectiva, los diferentes requisitos, parámetros y condiciones bajo los cuales exclusivamente se puede llevar a cabo la filiación adoptiva, y así generar una relación similar a la que se genera de forma biológica y natural. Del mismo modo, **Alguacil y Pañelas (2015)**, define de manera amplia a la institución de la adopción de la siguiente forma:

Es un mecanismo socialmente aceptado que crea vínculos entre las personas que no son necesariamente parientes consanguíneos. Se trata, tanto, de un caso especial y particular del proceso de Constitución de la familia que se distingue por el hecho de que uno o los dos cónyuges no tienen participación en la gestación biológica del individuo que adquiere la condición de hijo adoptivo. (p.21)

De tal concepción se desprende uno de los principios legales bajo los cuales se rige la adopción, referente a como esta constituye una medida excepcional, es decir que su aplicación se llevará a cabo cuando la reinserción a la familia biológica o alguna otra clase de medida de apoyo, haya sido de imposible ejecución, y por lo tanto la creación

de un nuevo vínculo filial se configura como la única opción para que el menor sea parte del entorno familiar y que su desarrollo integral se vea protegido.

Desde una perspectiva netamente jurídica, la adopción es el procedimiento legal a través del cual el Estado garantiza a niños, niñas y adolescentes el establecimiento de una filiación semejante o igual a la que se genera de forma natural, en donde una o dos personas asumen el rol de padres dentro de lo que se considera una “ficción jurídica”, asegurando de forma estable y permanente una familia a un menor. Asimismo, se menciona el principio “*adoptio imitatur natura*” (Moliner, 2012), mismo que refiere a como la adopción se debe constituir como una relación destinada a crear situaciones similares a las que se generan dentro de una filiación biológica entre padres e hijos.

Por otra parte, Monroy (2017), define a la adopción como un “parentesco civil” (p.127) y como una “realidad psicológico-social” (p.127), misma que consiste en el establecimiento de un vínculo que genera relaciones jurídicas entre adoptante y adoptado, siendo una relación que se fundamenta en aspectos morales y sociales, mas no exclusivamente en vínculos sanguíneos.

1.1.2.1.2 Características de la Adopción

La adopción se ve determinada por diversas características que la singularizan de cualquier otra figura jurídica, siendo estas según Pinos (2019), su configuración como institución de carácter jurídico, la irrevocabilidad, y los diferentes derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes tales como el derecho a la identidad, a pertenecer a una familia, el derecho de alimentos en caso de que se suscitaran las condiciones legales para su titularidad; al igual que las diferentes obligaciones inherentes a la relación entre padres e hijos.

De tal forma, respecto a la adopción como institución jurídica Moliner (2012) menciona que “el Derecho recurre a una ficción, reconociendo la existencia de una

relación de filiación entre quienes no tienen la correspondiente vinculación biológica” (p.102). En lo expuesto se menciona que la adopción se configura como una institución jurídica en razón de que crea y reconoce de forma legal un vínculo semejante al generado de forma biológica entre adoptado y adoptante, por tal razón se deben estipular los requisitos para que tal relación pueda establecerse. Una de las principales características de la adopción según **Pinos (2019)** constituye la irrevocabilidad, puesto que la relación parento filial que se crea entre padre e hijo de forma “natural” se establece de forma permanente con todas las características e implicaciones, y no puede ser revocada a intención de cualquier persona.

1.1.2.1.3 La Adopción plena

Dentro de las concepciones de la adopción, es necesario mencionar que el **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2003)**, reconoce en Ecuador a la adopción plena como una adopción de carácter irrevocable, a través de la cual el adoptado adquiere todos los derechos y obligaciones como los hijos biológicos. La adopción plena se instaura con el fin de ampliar los derechos y obligaciones que surgen en la denominada “adopción simple”, ya que según **Contreras (2013)** y **Conejo (2015)** en esta última se limitan los derechos que adquiere el adoptado, debido a que este refiere a un proceso cuyos efectos únicamente se desarrollan entre el adoptado y adoptante, además que en la adopción simple el adoptado no adquiere el apellido del adoptante, por tal motivo legalmente se priva de derechos tales como la herencia, además que el adoptado genera un vínculo familiar únicamente con el adoptante pero este no pasa a pertenecer a la familia de la persona que lo adopta. De tal premisa, se establece que, en la adopción simple, el adoptado no rompe los vínculos familiares que posee de forma biológica con su familia de origen, generando así conflictos legales, emocionales y afectivos.

Ante tal situación se genera y estipula la adopción plena, que aplicada a la realidad sustancial y jurídica, es el tipo de adopción que configura de forma material el propósito que la doctrina ha atribuido a esta ficción jurídica, ya que a través de la

misma, el menor al ser adoptado rompe todo vínculo familiar y filial que poseía por consanguinidad con su familia de origen, recibiendo así el apellido de su nueva familia, a quien se le otorga tanto de forma moral y legal todos los derechos y obligaciones inherentes a la maternidad y paternidad. **Monroy (2017)**, manifiesta que:

En la adopción plena se establece relación de parentesco entre el adoptivo, el adoptante y los parientes de sangre de este; se rompe el vínculo con la familia de origen, el adoptado toma el apellido de los padres adoptantes y hereda como hijo legítimo”. (p.130)

1.1.2.1.4 La filiación

La filiación es una relación que adquiere un carácter de tipo legal al generar efectos jurídicos, es decir del vínculo se crean derechos y obligaciones tanto de padres a hijos como de hijos a padres. De la filiación surge tanto la maternidad como la paternidad.

En un principio la filiación surgió como un vínculo destinado exclusivamente a los hijos procreados de forma biológica en relación a sus padres, sin embargo con el paso del tiempo, ha ampliado su campo de acción por lo que el contexto bajo el cual se genera el vínculo Parento filial en la actualidad es diferente, en algunos casos se genera de forma biológica dentro del matrimonio legalmente celebrado, y en otros se establece entre hijos y padres que no poseen vínculo matrimonial, y en otros casos se genera de forma legal mas no biológica, como lo es la adopción. Dentro de la adopción, la filiación constituye un elemento fundamental, puesto que a través de la institución de la adopción acorde a **Conejo (2015)** se generan derechos inherentes a la relación o vinculo filial siendo estos la Patria Potestad, la facultad de heredar, y los denominados alimentos. Cuando se declara una adopción, al mismo tiempo se configura la filiación entre adoptado y adoptante, vinculo que es reconocido de forma legal por el Estado.

En función a tal concepción, **Larrea Holguín (2008)** refiere lo siguiente respecto a la filiación:

no es únicamente el hecho físico de la procreación el que considera el derecho, sino también el conjunto de nexos humanos, sentimentales, económicos, etc., que existen entre padres e hijos, lo que se protege y regula por medio de la Ley Civil. (p.227)

La filiación sobrepasa un ámbito netamente legal, consolidándose como los derechos y obligaciones de carácter moral, sentimental, familiar, social y personal que se derivan tanto de la maternidad como de la paternidad, por lo tanto el cumplimiento de estos derechos debe ser garantizado al referirse a menores de edad en función del Principio del Interés Superior del niño, por tal motivo la filiación es un aspecto que se encuentra reconocido y regulado por el Código civil ecuatoriano y por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

1.1.2.1.5 De la patria potestad

Dentro de los efectos jurídicos que se genera cuando se establece la adopción, es importante mencionar a la Patria Potestad, puesto que como se mencionó previamente, la adopción tiene como primordial objetivo establecer un vínculo filial entre adoptante y adoptado. La Patria Potestad es una consecuencia natural, propia e inherente de la relación parento filial, de tal manera que al establecerse tal vínculo, se configura simultáneamente la patria potestad, misma que según **García (2013)** se puede traducir en una case de “poder” legal que se otorga a los padres sobre los hijos que son menores de edad (con las respectivas excepciones legales), y por tal hecho consecuentemente nacen obligaciones relacionadas a la protección de la dignidad y bienestar del menor (p.13), por lo tanto la Patria Potestad es la facultad estipulada por la normativa y otorgada a los padres, a través de la cual, pueden efectuar cualquier tipo de acto jurídico concerniente a su hijo/s y/o hija/s, en calidad de representantes cuando estos todavía mantengan el estatuto legal de no emancipados, misma que además obliga a los representantes a asistir en todo ámbito a los niños, niñas y adolescentes, siendo por tales implicaciones que en la correspondiente fase del procedimiento de la adopción

es obligación del ente correspondiente la declaración de la idoneidad de los candidatos a adoptantes.

1.1.2.1.6 La adopción internacional

Dentro de la legislación ecuatoriana, se reconoce del mismo modo a la denominada adopción internacional, que de igual forma se encuentra contemplada en la Convención de la Haya sobre la Protección de menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificada por el estado ecuatoriano. **Pérez (como se citó en Pinos, 2019)** define a la adopción internacional de la siguiente forma:

La adopción internacional se considera como tal cuando, se establece una relación jurídica internacional, puesto que, se trata de una sujeción incluyente de elementos que pertenecen a más de un ordenamiento jurídico. Para que sea la adopción internacional debe basarse en dos conexiones la de residencia habitual de los adoptantes, la residencia del adoptado. (p.16)

La adopción Internacional es una clara muestra de la globalización de todo tipo de relaciones sociales y jurídicas en el mundo, en este caso el vínculo de filiación entre padre, madre e hijo. Este tipo de adopción, reconocida por el ordenamiento jurídico ecuatoriano surge como una medida de protección cuando el menor no ha podido encontrar una familia idónea para propiciar su cuidado en su país de origen. En materia de regulación, el Convenio de la Haya es uno de los instrumentos internacionales que regulan los parámetros bajo los cuales de orienta la adopción internacional, mismos que deben ser aplicados por los Estados parte. A partir de este convenio diversos Estados han celebrado varios acuerdos con el fin de asegurar la eficacia de la adopción internacional, mediante la creación de un procedimiento en el cual las autoridades competentes vigilaran que tanto los adoptados como candidatos a adoptantes cumplan con los requisitos instaurados en los marcos jurídicos respectivos.

1.1.2.1.7 El Interés Superior del niño y niña

En virtud al acontecimiento de diversos hechos históricos orientados a garantizar el ejercicio de derechos humanos, sobre todo por parte de aquellas personas en situación de vulnerabilidad, en el Derecho Internacional se estipularon los primeros parámetros orientados a desestructurar una realidad donde las relaciones jurídicas y sociales entre padres e hijos se limitaban a una figura de poder, es así que nace el principio del Interés Superior del Niño.

Convenciones y Declaraciones Internacionales de derechos tales como la Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959 introdujeron por primera vez la concepción del Interés Superior del Niño como un principio rector en las actividades estatales de los diferentes países, sin embargo tales declaraciones tuvieron un efecto orientador por sobre el de obligación, por lo que funcionaron como guía para ordenamientos jurídicos internos, sin embargo al no ser de carácter obligatorio su aplicación se desarrolló de manera limitada, es así que se da la creación y promulgación de la Convención internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, misma que surge como un mecanismo legal de aplicación vinculante y obligatoria para los Estados que la ratificaron, gracias a la cual se estipula el deber imperante respecto a cómo el Estado debe precautelar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes con carácter de prevalencia sobre los demás. (Vargas,2020).

En cuanto a la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño dentro de la adopción, **Illanes (2019)** manifiesta que “Sostener que la adopción tiene por objeto velar por el interés superior del niño, supone entender que respecto de los padres y de los futuros adoptantes, el interés de éstos cede y el del niño prepondera”(p.62), ya que la adopción surge como un mecanismo legal para restituir el derecho a pertenecer a una familia a los NNA cuando la reinserción a sus familias biológicas ha sido imposible, la satisfacción de sus necesidades se convierte en el objeto primordial dentro de la relación a establecerse entre adoptante y adoptado, por lo que los intereses

de los candidatos a padre y/o madre deben actuar en función del bienestar del menor, configurándose así el Interés Superior del Niño.

En cuanto al Interés Superior de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, la **Corte Constitucional (2022)** ha dictaminado mediante la Sentencia número 1351-19-JP-22 lo siguiente: “se reconoce en el Ecuador el interés superior de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, y su condición de doble vulnerabilidad, asimismo, de esto nace su derecho a la atención prioritaria” (p.31). Ecuador al suscribir Convenios Internacionales referentes a los derechos de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, configura en su ordenamiento jurídico la aplicación del interés superior de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, por lo que de forma inherente nace la obligación estatal de instaurar medidas que aseguren la atención prioritaria de este grupo, es decir la atención preferente en cualquier ámbito debido a la situación de vulnerabilidad en la que se posicionan ante la sociedad.

1.1.2.1.8 El derecho de niños, niñas y adolescentes a pertenecer a una familia

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, configura el pertenecer a una familia como un derecho de todo menor de edad, sin embargo en situaciones donde la familia de origen del menor no es apta para asegurar la protección del mismo, se configura la obligación del Estado en cuanto a restituir la posibilidad de que el niño, niña y adolescente puede pertenecer a un adecuado entorno familiar (**Illanes 2019**), en tal virtud nace la adopción para así dar cumplimiento al ejercicio de este derecho ya que como lo manifiesta **Pérez (2013)**:

la familia es el medio natural para el crecimiento y el bienestar de los niños, las niñas y los adolescentes, ya que en ella recibirán la protección, el amor, la comprensión y la asistencia necesarias para poder asumir plenamente su desarrollo y responsabilidades en la sociedad. (p.1158)

Del derecho a pertenecer a una familia se desprenden otros derechos humanos y fundamentales para toda persona, tales como el derecho a la identidad, el derecho a ser protegido, el derecho a la custodia, guarda, entre otros, mismos que únicamente se cumplirán de forma efectiva si el derecho a formar parte de la convivencia familiar se ejerce de manera adecuada.

1.1.2.2 La discapacidad

El uso del término discapacidad constituye relativamente nuevo dentro del contexto social, puesto que previamente, los rasgos de discriminación hacia personas “diferentes” eran mucho más evidentes, por lo que se empleaban términos peyorativos para designar a esta minoría. Progresivamente en el tiempo, se da una transformación trascendental en la terminología respecto a este grupo, introduciéndose además nuevas designaciones y medidas de protección para personas con discapacidad. Respecto a la concepción de lo que involucra el término “discapacidad”, se puede mencionar diversas y convergentes perspectivas, de tal forma que **Díaz (2010)** define a la discapacidad como “la existencia de una minusvalía en la capacidad física, psíquica o sensorial”(p.15); mientras que por otra parte, **García y Fernández (2005)** señalan que la discapacidad es una “construcción social” (p.3) que se genera debido a la ausencia de la capacidad social para identificar y convivir con las diferencias que poseen las personas, originadas por diversos motivos.

De tal forma se puede determinar que ambos conceptos previamente planteados, son complementarios entre sí para comprender lo que refiere el termino discapacidad. Por una parte, la discapacidad genera una notoria desventaja en cuanto a las oportunidades de integrarse al medio laboral, personal, familiar y social de la persona que lo padece debido a que la misma no posee un estado de salud completo en cuanto a su capacidad emocional, intelectual, o física. Del mismo modo, la discapacidad, no debe ser percibida exclusivamente como una concepción que se aplica en el ámbito médico o legal, más bien se transforma en una arista social. **Beltrao et al., (2014)** definen que el término correspondiente y correcto es el de “personas con discapacidad” referencia

empleada por diversas instituciones y organizaciones especializadas tales como la Organización de la Naciones Unidas.

Dentro del marco legal, la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008)**, ratificado por Ecuador, y por tanto norma de obligatoria aplicación estipula que se entiende por personas con discapacidad “ a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, e igualdad de condiciones con las demás”(Art. 1), de tal precepto se desprende que al referirse a la denominación de personas con discapacidad, de forma inherente se menciona a las diferentes clases de discapacidad existentes en Ecuador, y por lo tanto abarca a un amplio grupo de personas a quienes se debe garantizar el ejercicio de sus derechos en iguales condiciones y el respeto a su dignidad humana.

La UNICEF reconoce el derecho pleno a la inclusión social y por lo tanto a la igualdad de condiciones de las personas con discapacidad. **Rubio (2017)**, plantea que para la comprensión de la Inclusión Social se debe desarrollar la definición de la “Responsabilidad Social (p.200), que surge bajo el desarrollo de diversas actividades, políticas y planes a través de los cuales se busca equiparar las condiciones de las personas que poseen diferencias que los ubican en una posición de desventaja, debido a barreras sociales, culturales, económicas, entre otras, y así afianzar el primordial objetivo de la Inclusión: la Igualdad de oportunidades sociales.

1.1.2.2.1 Tipos de discapacidad

Dentro del estudio de la discapacidad, organizaciones e institutos a nivel mundial han generado parámetros e indicadores bajo los cuales se puede determinar y establecer una clasificación de la discapacidad, con el fin de que el análisis en cuanto a sus consecuencias y su rango de afectación sea claro, específico y fácil de comprender

para toda la ciudadanía, y que de tal forma los agentes de acción puedan adoptar las medidas correspondientes a cada caso.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de México (s.f.), ha establecido diferentes grupos de clasificación de discapacidades, tales como las discapacidades sensoriales y de comunicación, discapacidades motrices, discapacidades mentales, discapacidades múltiples y otras, cada uno de estos grupos con sus respectivos subgrupos, elaborados en base a diferentes indicadores de conocimiento social y general. En Ecuador, a nivel legal y en función a los Tratados y Convenciones ratificados por el Estado ecuatoriano en cuanto a los derechos de personas con discapacidad, el **Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2015)** a través del Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial categoriza a las personas con discapacidad en cuatro grandes de grupos de la siguiente forma:

Discapacidad Física:

Dentro de esta clase de discapacidad se reconocen dos subtipos, siendo estas aquellas discapacidades evidentes a la percepción humana tales como la ausencia de alguna de las extremidades, enfermedades relacionadas a la incapacidad de manejo de las partes que conforman el cuerpo humano; y por otra parte las discapacidades viscerales mismas que refieren generalmente a enfermedades que afectan a los órganos, por lo tanto no son notarias, sin embargo estas representan una barrera para el desarrollo de las actividades cotidianas del día a día (p.9).

Discapacidad Psicosocial

Este término es introducido y empleado de forma reciente en la doctrina, puesto que hace referencia a lo que previamente se conocía como discapacidad “mental”. Este tipo de discapacidad genera inconvenientes en el aspecto psíquico, emocional, racional, y comprensivo de las personas, de tal forma que se puede precisar

discapacidades psicosociales leves, graves y muy graves en función de las afectaciones que se generen (p.10).

Discapacidad Intelectual

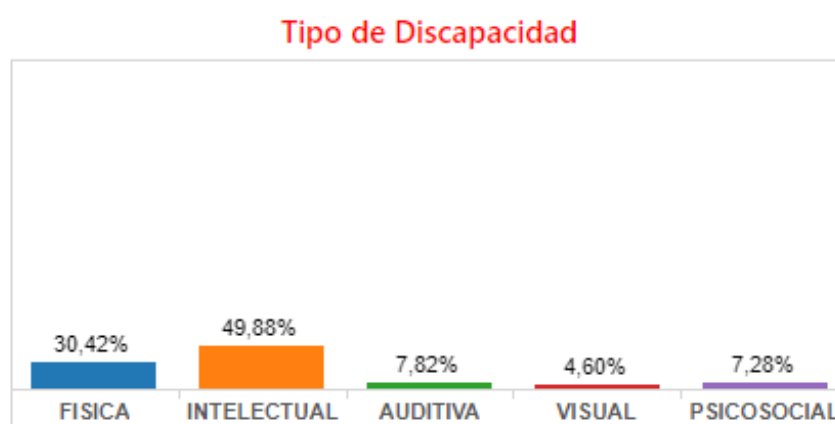
Este tipo de discapacidad engloba a todas aquellas personas que poseen una capacidad reducida en cuanto a la comprensión de situaciones de la realidad, resolución de problemas, realización de actividades cotidianas, es decir afectaciones cuyos resultados constituyan una barrera en la realización de actividades de cualquier índole tales como académicas, sociales, económicas, entre otras (p.11).

Discapacidad sensorial

Dentro de este grupo, se habla de discapacidades que generan afectaciones en los sentidos del ser humano, por lo tanto, existen afectaciones en diferentes grados, por lo tanto, se menciona a las discapacidades auditivas, visuales y del habla. Respecto a que afectación es considerada bajo la denominación de discapacidad, el **Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2015)** estipula lo siguiente en cuanto a la discapacidad visual: “Tienen esta discapacidad las personas que presentan ceguera o baja visión. En los dos casos se refiere a un alto grado de pérdida de visión, es decir que no ven absolutamente aún con el uso de lentes” (p.11), es decir el enfoque de discapacidad sensorial hace referencia a aquellas afectaciones que implican riesgos graves en la percepción de la realidad a través de los sentidos

Figura 1

Porcentaje de personas de 0 a 18 años de edad con discapacidad en Ecuador.



Nota: Estadística de personas de 0 a 18 años con discapacidad en Ecuador a enero del año 2022.

Fuente: Página web oficial del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

1.1.2.2.2 Derechos de las personas con Discapacidad

En la doctrina, el esquema de derechos ha sido ampliamente desarrollado desde diferentes enfoques. Al tratar sobre los derechos reconocidos a personas con Discapacidad, es pertinente mencionar que se habla de forma natural e inherente de los denominados “Derechos Fundamentales” definidos por **Ferrajoli (1999)** como:

todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica. (p.37)

Las personas con discapacidad gozan de todos aquellos derechos que se han reconocido a cualquier ser humano, en base al principio constitucional de la Igualdad, por medio del cual nadie podrá ser discriminado por diferentes situaciones entre ellas la condición de discapacidad, y la obligación positiva estatal referente a la creación de **MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA** dirigidas a aquellos en situación de desventaja por su posición de vulnerabilidad.

El establecimiento y aprobación de convenciones internacionales que reconocen derechos otorgados a personas con Discapacidad, a criterio de **Ferrajoli (1999)** se consolidan bajo la categoría de “derechos supraestatales” (p.55), lo que simboliza como los Estados tiene la obligación de hacer efectivo su ejercicio y goce tanto en su sistema jurídico interno y propio, así como en el plano del Derecho Internacional.

Para precisar los derechos que se ha reconocido de forma especializada a las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) estipula en su articulado un amplio catálogo de derechos, que según **Beltrao et al., (2014)**, pueden resumirse en cuatro grandes grupos.

En cuanto a los derechos referentes a la Igualdad, se enmarcan derechos orientados a la erradicación de la discriminación, tales como el derecho a la libertad y seguridad; el derecho a la protección contra cualquier acto que atente contra su dignidad humana.

Por otra parte, se posicionan los derechos de autonomía, encaminados a reconocer a la persona con discapacidad como cualquier otra persona ante la sociedad y que por lo tanto debe poseer las mismas oportunidades. Dentro de esta categoría se configura el derecho a ser incluido en la convivencia social, el respeto a la intimidad y privacidad, el derecho a la Identidad y a la autodeterminación.

De forma adicional, se concretan los derechos de participación, entre los cuales se agrupa el derecho al acceso de bienes y servicios en igualdad de condiciones, como el acceso a la justicia, el derecho a la educación, a la salud; el derecho a participar en la vida pública en los ámbitos sociales, culturales y políticos del país.

Finalmente, para el efectivo goce de los derechos previamente mencionados, se menciona a derechos orientados bajo la solidaridad, mismos que involucran al entorno de las personas con discapacidad, por lo que se determinan derechos como la sensibilización de la sociedad respecto a la situación de los discapacitados, la erradicación de estereotipos, el derecho a la protección social, y a la inclusión de personas con discapacidad en toda área y espacio.

Dentro del ordenamiento jurídico interno ecuatoriano, ha existido una progresiva inclusión de preceptos legales que promueven la creación de mecanismos y políticas orientadas a generar un enfoque de igualdad para las personas con discapacidad, de tal forma que, dentro del ámbito de planificación, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que las diferentes acciones y políticas deberán ser formuladas con un enfoque orientado a la igualdad de personas con discapacidad. De igual forma en el ámbito educativo, tanto la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) estipulan como obligación positiva y conjunta del Sistema Nacional de Educación y de las autoridades correspondientes el garantizar el acceso a la educación a personas con discapacidad, tomando en cuenta las necesidades educativas especiales para así generar espacios de inclusión a través de la eliminación de todo tipo de barrera social. De igual forma en el ámbito público, la Ley Orgánica del Servidor público establece el principio de no discriminación en el ejercicio de las labores concernientes al sector público.

Es preciso mencionar como el ordenamiento jurídico con el pasar del tiempo ha tomado un enfoque orientado a la igualdad para las personas con discapacidad, sin embargo, uno de los derechos humanos y fundamentales que posee todo ser humano es el derecho a tener una identidad y a pertenecer a una familia, y dentro de los

respectivos cuerpos normativos vigentes a la actualidad en Ecuador, nada se ha regulado referente a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, tomando en cuenta dos aspectos fundamentales: la obligación estatal de la implementación de políticas que permiten el goce de derechos a las personas con discapacidad y la completa situación de vulnerabilidad en la que se posicionan los menores con discapacidad a lo largo de las etapas de su vida, quienes se encuentran en situación de desamparo, donde sus necesidades no llegan a ser satisfechas.

1.1.2.3 La Inclusión social e Igualdad

En cuanto al derecho a la Inclusión Social reconocido por la Constitución ecuatoriana, **López et al., (2021)** manifiestan que la inclusión es una “necesidad de la sociedad actual” (p.19), que surge debido al reconocimiento progresivo de la existencia de diversos pensamientos, costumbres, capacidades, ideologías en una sola sociedad, en donde la inclusión surge como un concepto a través del cual se prioriza la singularidad y dignidad humana de todas las personas. Para **Béjar (2005)** la concepción de la Inclusión Social se fundamenta en la Igualdad y en la Dignidad Humana.

La inclusión social de niños, niñas y adolescentes en el entorno, se consolida como una necesidad básica y un derecho indispensable, puesto que la inclusión es el primer paso a través del cual se encamina el correcto desarrollo social del menor. Dentro de la inclusión social de niños, niñas y adolescentes para **López et al., (2021)** convergen varios factores como “la diversidad, la pluralidad de culturas, las diferentes habilidades y talentos que cada quien puede desarrollar” (p.20), por lo tanto, el proceso para alcanzar la inclusión social debe estar orientado a el reconocimiento de diferentes situaciones y la importancia de la convivencia pacífica.

Según **Sandoval (2017)**, la inclusión social refiere a una “acción activa y proactiva” (p.3), en donde, a diferencia de la común creencia, la inclusión no surge únicamente en base al concepto de “exclusión”, de hecho, la inclusión se instaura en base a la divergencia de muchas condiciones, tales como la desigualdad laboral, la inequidad de

género, la pobreza, la discriminación social en razón a cultura, orientación sexual, religión, discapacidad entre otros. Así mismo se destaca la participación primordial del Estado dentro de la consecución e instauración de la Inclusión social en la realidad, puesto que el Estado es el ente encargado de la generación de políticas públicas orientadas a reducir las consecuencias sociales negativas generadas por la ausencia de inclusión.

La Inclusión social es un concepto interdependiente, que se liga con la concepción de la Igualdad formal y material, puesto que tal como **Ferreira (2011)** lo manifiesta, son las acciones creadas y difundidas en un Estado lo que permiten afianzar a la inclusión social como una realidad (p.1). La inclusión social tiene como primordial objetivo a la Igualdad, por lo cual la Inclusión debe tener como enfoque fundamental el compensar las desigualdades existentes en todo ámbito entre los diferentes individuos.

Complementario a tal enfoque, **Rubio (2017)**, manifiesta lo siguiente:

La inclusión, desde el enfoque de derechos, reconoce la diversidad y pone el énfasis en cómo un sistema debe ser flexible y adaptarse a toda la diversidad existente, no solo de personas en situación de discapacidad, sino de todos y todas, que por distintas razones pueden estar excluidos, por su cultura, raza, etnia, orientación sexual, condición sociocultural, entre muchas otras circunstancias de exclusión. (p.201)

1.1.2.3.1 La Igualdad

Como se ha manifestado previamente, este principio se encuentra interrelacionado con la Inclusión social, puesto que a través de esta última se busca instaurar la Igualdad para todos y todas. A diversos criterios, el establecimiento de planes, acciones afirmativas, programas que otorguen beneficios, y designación de ventajas a grupos de minoría constituye una vulneración al principio de Igualdad frente a aquellos grupos no contemplados dentro de estos preceptos, por lo que para su análisis es necesario

remitirnos a lo que el Bloque de Constitucionalidad establece en Ecuador respecto a este tema.

1.1.2.3.2 La Igualdad Material

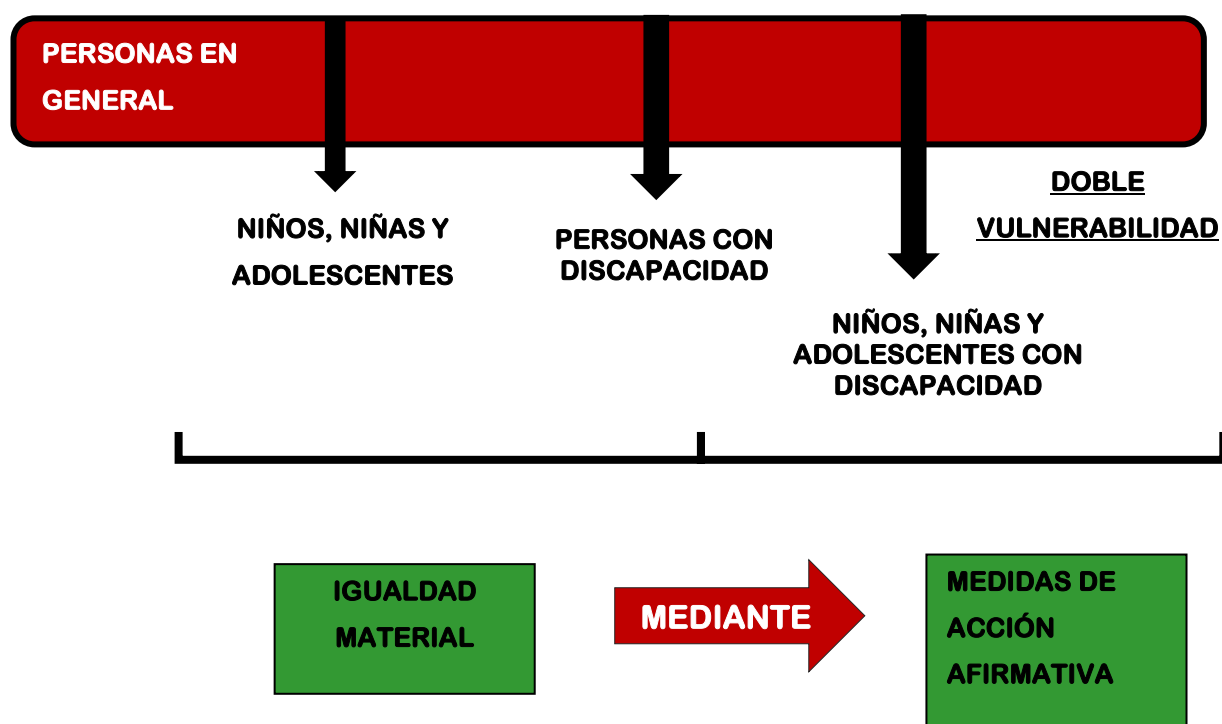
La Corte Constitucional del Ecuador mediante la emisión de diferentes sentencias hace mención a la Igualdad formal y material contempladas en la Constitución del Ecuador. Dentro del presente tema de investigación, el desarrollo del contenido de la Igualdad conlleva al análisis de la Igualdad Material, misma que la Corte mediante la **Sentencia No. 001-18-IN/21 de 08 de septiembre de 2021 (como se citó en la Sentencia número 1351-19-JP-22,2022)** la define en los siguientes términos: “[reconoce que] los sujetos que se encuentren en condiciones diferentes, requieren un trato distinto que permita equiparar el goce y el ejercicio de sus derechos a personas que se encuentren en situaciones distintas”(párr.127). Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad se encuentran contemplados de forma legal dentro de dos grupos de atención prioritaria conforme a la Constitución del Ecuador vigente: niños, niñas y adolescentes; y personas con discapacidad, posicionándose así en condición de doble vulnerabilidad.

Es así que, con esta premisa, se configura que este grupo se encuentran en condiciones diferentes frente a otras personas, por lo tanto, a raíz de tal situación se configura la necesidad de implementar la Igualdad material. Concordante a tal concepción, la Corte Constitucional a través de la sentencia No-1351-19-JP-22, estipula los mecanismos a través de los cuales el Estado y sus entes deben materializar la Igualdad formal, siendo una de ellas las acciones afirmativas. La **Corte Constitucional (2022)** estipula lo siguiente: “Las medidas de acción afirmativa, en ese sentido, están destinadas a promover la igualdad material”(párr.129), por lo tanto al hablar de la correlación entre la adopción de niños, niñas y adolescentes y su incidencia en la Igualdad, obligatoriamente implica la instauración de acciones afirmativas dentro de los cuerpos normativos correspondientes, para así erradicar toda acción que se encuentre atentando

a la aplicación del principio de Igualdad al tratar a personas que no se encuentran en las mismas condiciones.

Figura 2

La Igualdad Material aplicada conforme al Bloque de Constitucionalidad en Ecuador



Fuente: Sentencia No. 001-18-IN/21 y Sentencia No.1351-19-JP-22, Corte Constitucional del Ecuador.

Elaborado por la autora.

1.1.2.3.3 La incidencia de la Familia en el Desarrollo de la Inclusión Social

La familia al ser reconocida como núcleo de la sociedad dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se convierte en un ente de especial protección social y legal, debido a que, si la convivencia familiar se lleva a cabo de forma adecuada e idónea, cada uno de sus individuos adquiere habilidades que pondrá en práctica en su entorno social, por lo que, el correcto funcionamiento de una sociedad depende

fundamentalmente del desarrollo de las familias que la componen. **Suárez y Vélez (2018)** establecen lo siguiente: “en la familia se inicia el desarrollo del ser humano como individuo social, es decir, el conocimiento que adquiere desde el hogar sirve como iniciación para construirse dentro de un contexto específico” (p.20). Según la doctrina, la familia es el primer entorno social al que todo ser humano se expone y desarrolla por primera vez en su vida, de aquí surge el aspecto trascendental que tiene el pertenecer a el entorno familiar, puesto que es el escenario en donde se adquieren las primeras aptitudes sociales de todo ser humano. Como se ha mencionado previamente, uno de los componentes esenciales de la Inclusion social es la dignidad humana, misma que se consolida cuando una persona ejerce todo los derechos humanos y fundamentales que le han sido otorgados.

1.1.2.4 Derecho Comparado referente a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la Legislación Peruana

A nivel latinoamericano, Perú posee un amplio desarrollo referente a la adopción de menores con discapacidad, puesto que en el año 2013 se aprueba una Directiva General mediante Resolución Ministerial a través de la cual se instaura las denominadas “Normas y lineamientos para la promoción de la adopción prioritaria de niños, niñas y adolescentes por designación directa”. Tales lineamientos instauran en el sistema de adopción peruano a la denominada “adopción prioritaria”, por medio de la cual se llevan a cabo “designaciones directas”, es decir se otorga atención rápida y adecuada a aquellas familias declaradas idóneas y que hayan solicitado la adopción de cualquiera de los candidatos que conforman el grupo de adopción prioritaria por su situación de vulnerabilidad.

De tal premisa, se puede establecer que Perú a través del Ministerio respectivo instaura este tipo de adopción, con el fin de proteger y sobre todo garantizar las mismas condiciones y oportunidades de pertenecer a una familia a aquellos menores que son excluidos dentro del sistema general por parte de los adoptantes debido a sus

características o condiciones de cualquier tipo que los ponen en una situación desfavorable y desigual frente al resto de niños, niñas y adolescentes.

Tabla 1

La adopción prioritaria por Designación Directa en Perú

CANDIDATOS INTEGRANTES DE LA ADOPCIÓN PRIORITARIA EN PERÚ	FINALIDAD DE LA ADOCIÓN PRIORITARIA POR DESIGNACIÓN DIRECTA.
<ul style="list-style-type: none"> • Mayores de 9 años de edad. 	<p>La finalidad primordial de la implementación de este conjunto de estrategias, consiste en facilitar el proceso de adopción de menores que se encuentran en condiciones desiguales frente a los demás candidatos, y así promover la adopción de niños pertenecientes a grupos vulnerables, para esto se instauran medidas con el fin de dotar de celeridad al proceso de adopción, además de difundir información en torno a la importancia del cuidado de este grupo, y sensibilizar a la población peruana.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Niños, niñas y adolescentes que sean grupo de hermanos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD</u> y/o con problemas de salud. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP,2013). 	

Fuente: RM 266 2013 MIMP Adopción prioritaria. Elaborado por la autora.

1.1.3 Antecedentes Legales

1.1.3.1 Convención de los Derechos del Niño de 1989 y Convención de la Haya sobre la Protección de menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional

Realizar un estudio sobre la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y el derecho a la inclusión social e igualdad, implica el considerar lo que la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño de 1989 (CDN, 1989)**, ratificada por el Estado ecuatoriano en el año de 1990 menciona. Tal Convención con fuerza vinculante reconoce lo siguiente: “Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado” (Art.20.1).

Dentro de su contenido, la Convención referida, contempla al Estado, y sus entes integrantes como protectores de la integración y convivencia familiar, estableciendo que cuando existan casos en que los menores por diferentes circunstancias y causas se encuentren privados de gozar del derecho a pertenecer a una familia, el aparato estatal tiene la obligación de establecer medidas para su protección y cuidado, reconociendo a la adopción como una institución jurídica destinada a cumplir tal objetivo. “Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial” (Art. 21.a).

Tal declaración determina y reconoce a la adopción como una medida para velar por el cumplimiento de los derechos de toda clase de niños, niñas y adolescentes, para lo cual en cada país firmante, se debe implementar dentro del ordenamiento jurídico los respectivos parámetros que regulen el procedimiento para declarar una adopción, y

que esta se la realice ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, y como estos serán los únicos entes competentes para verificar que concurren los requisitos y parámetros para que se lleve a cabo una adopción y posteriormente legalizarla.

De igual forma, la **CDN (1989)**, en cuanto a los menores con discapacidad, refiere lo siguiente:

Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad. (Art.23.1)

Tal precepto menciona a los niños física o mentalmente “impedidos”, término que en la actualidad ha sido reemplazado por el uso de la palabra discapacidad de cualquier clase, sin embargo bajo el contexto histórico en el cual se creó y promulgo la CDN, se evidencia las primeras referencias sobre como el Estado se configura en un ente garantista de derechos para las personas con discapacidad, quienes deben gozar de todas las condiciones que les permitan tener una vida digna en todos los ámbitos, siendo uno de los primordiales la inclusión de las personas con discapacidad en el entorno social.

Por otra parte, otro de los Convenios referentes a la adopción y ratificados por el Estado ecuatoriano, tal como **la Convención de la Haya sobre la Protección de menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional (1993)**, regula la denominada “adopción internacional”, con el fin de que esta sea reconocida por los países firmantes y consecuentemente se instaure un sistema y marco legal a través del cual la adopción internacional se lleve a cabo en función del interés superior del niño, precautelando todo riesgo existente, por tal motivo establece como finalidad “instaurar un sistema de cooperación entre los Estados contratantes que asegure el respecto a

dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños” (Art.1.b), por lo tanto el cumplimiento de los parámetros que regulan la adopción internacional constituye de carácter imprescindible, puesto que la misma puede ser utilizada como medio para cometer actos ilícitos que perjudiquen el desarrollo y bienestar de los menores adoptados, menoscabando consecuentemente la seguridad jurídica de los Estados intervinientes.

1.1.3.2 Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (2008)

Para ampliar el tema del presente trabajo de investigación, es necesario mencionar a la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008)**, a través de la cual se busca alcanzar una igualdad material y formal para las personas que poseen algún tipo de discapacidad y la obligación de cada Estado de promover y garantizar la protección de su integridad y el cumplimiento de sus derechos. Tal convención transcribe lo siguiente:

Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.
(Art. 23.3)

Tal cuerpo normativo posiciona al Estado como el ente de principal actuación para hacer efectiva la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, prestando atención AL MAXIMO para el cumplimiento del Interés Superior del Niño, por lo tanto este precepto legal implica la necesidad de implementar políticas, planes y parámetros que permitan una igualdad en cuanto a la adopción de menores y que así estos puedan ejercer su derecho de pertenecer a una familia y no ser segregados dentro de los procedimientos de adopción por su condición de discapacidad.

1.1.3.3 Constitución de la República del Ecuador

En Ecuador, la **Constitución de la República del Ecuador (CRE) (2008)**, en calidad de Norma Suprema dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, reconoce en su artículo 67 la importancia de la familia como núcleo de la sociedad. Asimismo, la CRE (2008), posiciona a niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria, a quienes se les reconoce y garantiza el pleno derecho a pertenecer a una familia y ser parte de la convivencia de la misma.

Referente a los grupos de atención prioritaria y a la protección especial que estos gozan la CRE establece lo siguiente: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Art. 35).

De tal presupuesto legal, los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, por grupos separados, constituyen minoras que gozan de atención PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA, es decir atención preferente y acorde a cada situación, con el fin de que se garantice la igualdad de oportunidades en cuanto al ejercicio de derechos, por cuanto su posición de vulnerabilidad. Dentro del mismo articulado la Norma Suprema es clara al establecer la “protección especial” por parte del Estado ecuatoriano a todas aquellas personas que se posicionan en condición de “doble vulnerabilidad”. Ante las dudas respecto a que involucra la concepción de “doble vulnerabilidad” la Sentencia N -No-1351-19-JP-22 (2022) es precisa al manifestar que una persona se encuentra en doble vulnerabilidad acorde al artículo 35 de la Constitución “cuando dos supuestos o categorías del mismo artículo se cumplen al mismo tiempo” (párr.97).

De igual forma, la **Constitución de la República del Ecuador (2008)** menciona que:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria. (Art.45)

De tales preceptos legales contenidos en la CRE, se desprende el rol fundamental que la normativa reconoce y otorga a la familia, y debido a tal importancia es que el hecho de pertenecer a la convivencia familiar se convierte en un derecho fundamental de todo niño, niña y adolescente, debido a que la familia se constituye como el medio en donde se genera y protege el bienestar y desarrollo integral de los menores, en donde sus integrantes gozan de los mismos derechos y obligaciones legales, sin establecer distinciones en cuanto a la forma de filiación ni la discapacidad, preponderando la igualdad de derechos. De igual forma la Constitución es expresa al reconocer a los diferentes tipos de familias, desestructurando así la concepción tradicional referente a la familia conformada por padre, madre y de forma biológica, dando apertura legal y social para que se estructuren familias con diferentes miembros y por diferentes medios diferentes a la procreación, tal como la adopción, sin hacer distinción entre los hijos biológicos y los que han sido adoptados.

De igual forma, la Constitución refiere a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria dentro del Sistema Nacional de la siguiente forma: “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica” (Art. 67).

Mediante tales preceptos, el Estado ecuatoriano se configura como un ente garantista en cuanto al cumplimiento de derechos, por lo tanto, se configura la obligación

respecto a la creación de políticas, acciones afirmativas, y programas que garanticen la igualdad de oportunidades.

1.1.3.4 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la normativa que recopila los parámetros legales que regulan el procedimiento de la adopción es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2003), mismo que en su séptimo título abarca todas las cuestiones legales referentes a esta institución jurídica.

Para comprender las cuestiones jurídicas que involucra el procedimiento de la adopción, es fundamental remitirse al artículo sexto del CONA, mismo que establece a la Igualdad y no discriminación como un principio rector y de estricta observancia, por medio del cual se establece que en cuanto a los preceptos legales que regulen procedimientos y aspectos que involucren a menores de edad, todos los niños, niñas y adolescentes son iguales, por lo tanto factores culturales, sociales, políticos, religiosos, de género, sexo, y de DISCAPACIDAD no serán motivos para justificar actos de discriminación y de exclusión en cuanto al ejercicio de derechos y a la satisfacción de necesidades sociales y afectivas.

Dentro del tema de la adopción, como primer punto el CONA reconoce a la adopción plena como única clase de adopción que puede ser realizada de forma legal en Ecuador. El artículo 152 de esta normativa, reconoce como la adopción plena genera todos los efectos jurídicos que se derivan de forma natural de la relación filial, reconociéndola en su totalidad entre adoptado y adoptante al establecer que “La adopción extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen” (Art. 152).

De forma complementaria, el artículo 153 estipula los principios bajo los cuales toda adopción deberá llevarse a cabo, como la priorización de la adopción de parejas heterosexuales sobre la adopción de personas solteras, la preferencia de la adopción nacional sobre la internacional, la obligación de contar con la opinión del candidato a adoptar cuando este se encuentre en la capacidad de brindarla, la asignación familiar acorde a la cultura y nacionalidad de la familia adoptante y del adoptado, y como la adopción constituye una medida excepcional que se aplica cuando los mecanismos en torno a la familia de origen hayan sido ineficaces. Consecuentemente el artículo 154 establece una de las características propias y primordiales que se desprende de la adopción plena, la irrevocabilidad de la adopción cuando ésta se perfecciona en su fase judicial

Uno de los requisitos indispensables para que la adopción proceda de forma legal, constituye la denominada declaratoria de la aptitud legal del niño, niña y adolescente candidato a ser adoptado, instancia donde interviene de forma exclusiva el Juzgador, quien mediante sentencia notificada a la Unidad Técnica de Adopciones verifica que se reúnan los requisitos y situaciones necesarias para que el procedimiento de la adopción se desarrolle, tal como que exista la privación de la patria potestad, la orfandad respecto a los progenitores, el consentimiento de ambos progenitores o de ser el caso de la padre o madre, y en determinadas circunstancias además que el menor carezca de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad. De igual forma, el artículo 270 del CONA, recalca la característica de medida excepcional de la adopción, estipulando que a petición de parte o de oficio, se iniciara un procedimiento para la identificación de los padres (acorde al caso) o de otros parientes (dentro del tercer grado de consanguinidad) que puedan cuidar del menor, para así proceder con la reinserción familiar, y de no ser posible la realización de tal opción, desde el respectivo auto de calificación, el transcurso de los plazos correspondientes y ante la ausencia de respuesta alguna el juez declarara la adoptabilidad del menor.

Como se ha manifestado previamente, la adopción tiene como principal objetivo el generar las mismas consecuencias y efectos jurídicos inherentes a la filiación natural que se desarrolla entre padre e hijo biológico, por lo tanto, la normativa ha estipulado requisitos bajo los cuales se puede intervenir en el proceso de adopción. Dentro de este procedimiento se solicitan requisitos referentes al adoptante, tales como que este sea mayor de 25 años, legalmente capaz, domiciliado en Ecuador o en función a los Convenios que regulan la adopción internacional, respecto a la diferencia de edad “o menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales” (Art.159), con excepción de las adopciones entre parientes. De igual forma se establecen requisitos orientados a garantizar una buena calidad de vida al adoptado, tales como el poseer los recursos económicos necesarios, gozar de salud física y mental, y el no poseer sanciones previas con pena de reclusión.

Fase Administrativa

El Procedimiento de la adopción en Ecuador, inicia con la denominada “fase administrativa”, en la cual se desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades desarrolladas por la Unidad Técnica de Adopciones:

La Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, es el organismo encargado del análisis de cada una de las solicitudes ingresadas para la realización de un procedimiento de adopción, de igual forma se encarga de estudiar, analizar las condiciones en las que se encuentra cada candidato a ser adoptado, para así realizar los respectivos informes referentes a la situación física, psicológica, familiar, social además aspectos referentes al cumplimiento de las situaciones legales de los menores a adoptar.

Otra de las obligaciones que el CONA (2008) ha estipulado a las diferentes Unidades Técnicas de Adopciones es la realización de cursos a través de los cuales se instruya y forme a los adoptantes en cuanto a la paternidad y maternidad, para así garantizar que las nuevas familias sean las idóneas y adecuadas a las necesidades de cada candidato a adoptarse. Es así que otra de las actividades fundamentales dentro de la fase administrativa consiste en la declaración de idoneidad de los adoptantes, una vez que se ha analizado la solicitud de adopción, el cumplimiento de los requisitos legales, además de los resultados de los cursos de formación de padres adoptivos.

- Actividades realizadas por los Comités de Asignación Familiar.

Posterior a las actividades realizadas por la Unidad Técnica de Adopciones, en función a los informes y resultados presentados por la misma Unidad, los denominados y conformados Comités de Asignación Familiar, se encargan de la realización de una actividad referida como la Asignación, a través de la cual se determina una familia a un candidato a ser adoptado según las necesidades, condiciones y situaciones en que se encuentre el menor establecidas previamente en los respectivos informes. Esta decisión con carácter “privativa”, es decir que única y exclusivamente el Comité de Asignación Familiar puede realizarla, se la estipula a través de una resolución administrativa, decisión que deberá ser puesta en conocimiento de todos los sujetos intervinientes en una adopción, para que así sea de paso al emparentamiento, etapa por medio de la cual se desarrolla un acercamiento entre el menor a ser adoptado y los posibles candidatos a adoptantes, para así verificar si la relación establecida mediante la asignación es la más adecuada.

Fase Judicial

Posteriormente, de ser el caso se desarrolla la Fase Judicial dentro de la adopción, a través de la cual se desarrolla un Juicio de Adopción conforme a las reglas y principios del CONA, en la cual el Juzgador en base a lo actuado, concederá la adopción mediante

sentencia, misma que debe inscribirse en el Registro civil respectivo, para que así se realice un nuevo registro en el cual no conste el hecho de la adopción, cancelando el registro original mediante una marginación en el que se menciona la adopción practicada. Al ser la adopción un acto jurídico, esta es susceptible de acción de nulidad, misma que puede darse conforme a las causales, bajo las circunstancias y por lo sujetos establecidos en los artículos 177 y 178 del CONA. Finalmente se menciona de una fase post adopción, misma que consiste en un seguimiento del adoptado como de los adoptantes, mismos que se sujetarán al control de la Unidad Técnica de Adopciones.

1.1.3.5 Ley Orgánica de Discapacidades

Dentro del Registro Oficial en el año 2012 se publica la denominada Ley Orgánica de Discapacidades, con el objetivo de establecer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos en todo ámbito por parte de las personas con discapacidad. Uno de sus preceptos estipula lo siguiente: “Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos” (Art. 3).

Una de las finalidades planteadas en cuanto a la creación de la **Ley Orgánica de Discapacidades (LOD, 2012)**, refiere a la inclusión social de las personas que poseen algún tipo de discapacidad, recalcando la importancia de la familia como uno de los intervinientes primordiales en el proceso de la construcción de la inclusión, por lo tanto, el cumplimiento del derecho a pertenecer a una familia de personas con discapacidad es transcendental para garantizar una vida digna. “Atención prioritaria: en los planes y programas de la vida en común se les dará a las personas con discapacidad atención especializada y espacios preferenciales, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo”(Art.4). Esta normativa plantea a la atención prioritaria de personas con discapacidad, como un enfoque que debe ser aplicado en toda área de la vida diaria.

De igual forma, la **Ley Orgánica de Discapacidades (LOD, 2012)** estipula en los siguientes términos:

Medidas de acción afirmativa.- El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad. (Art.17)

Para el diseño y ejecución de políticas públicas, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular. Referente a las acciones y ejecuciones en favor de las personas con discapacidad el mencionado Cuerpo Normativo establece en su artículo 87 las denominadas “Políticas de promoción y protección social”, mismas que serán creadas, y ejecutadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, junto con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, estableciendo como uno de los puntos primordiales la importancia de la reinserción familiar de niños, niñas y adolescentes con discapacidad al entorno familiar y como su bienestar deberá ser protegido en los Centros de Acogimiento Institucional. La integración de un niño, niña y adolescente con discapacidad a una familia, sea esta su familia de origen o una familia adoptiva, se consolida con la categoría de prioridad, por lo tanto la adopción de aquellos menores con discapacidad que se encuentren en los diferentes centros de acogimiento Institucional debe convertirse y traducirse en un programa de acción prioritaria, puesto que debido a su edad y situación de discapacidad se posicionan en absoluto estado de vulnerabilidad, donde se menoscaba su desarrollo integral, perjudicando en proceso de la inclusión social.

1.1.3.6 De las actuales políticas públicas existentes en torno a las personas con discapacidad en Ecuador

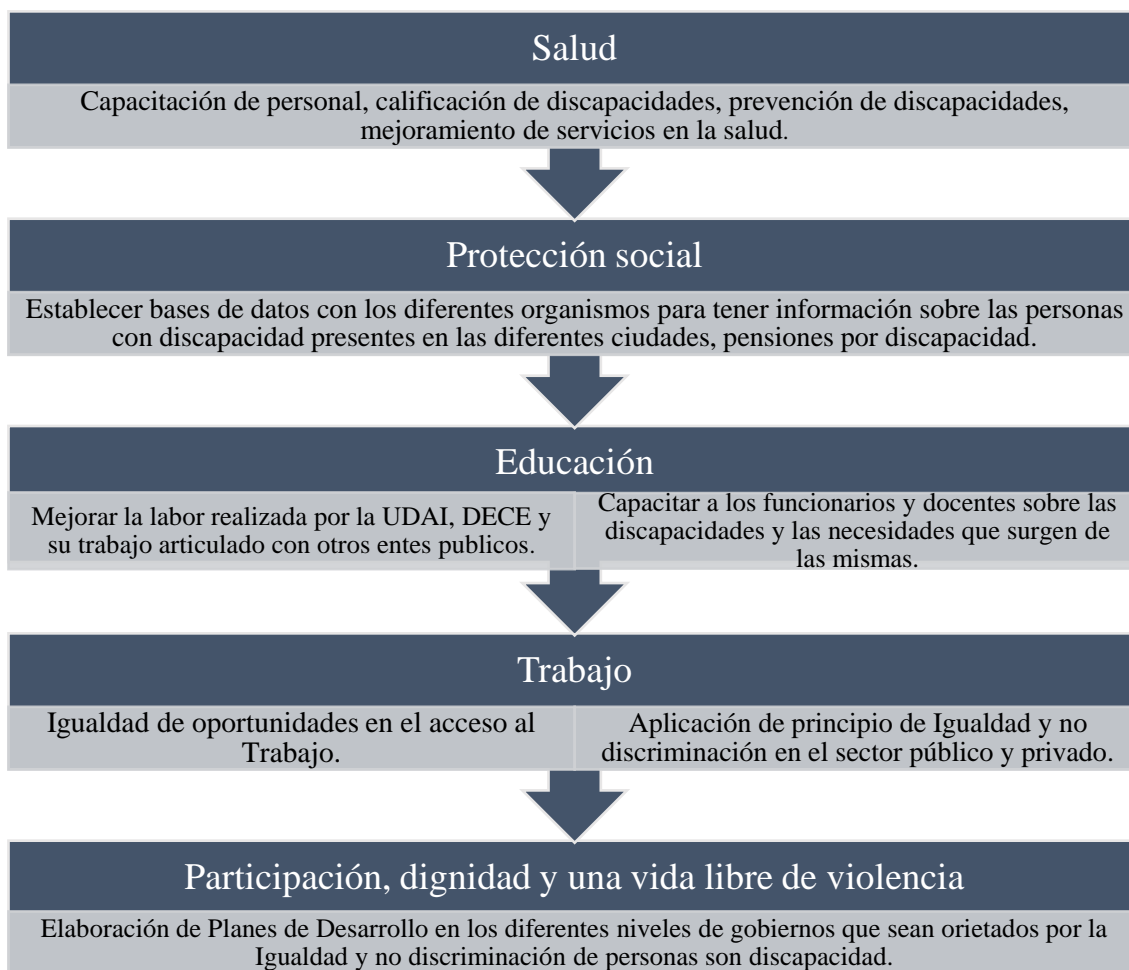
La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (2008), siendo Ecuador uno de los Estados Partes, estipula en su cuarto artículo la obligación de los países en cuanto a la creación, implementación y promoción de medidas de carácter legislativo, administrativo y todas aquellas necesarias para garantizar el goce de derechos reconocidos a las personas con discapacidad y simultáneamente eliminar aquellas prácticas tradicionales y estereotípicas que involucren discriminación y exclusión.

En Ecuador, una de las herramientas utilizadas a lo largo de los últimos años por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), acorde a la política Pública establecida es la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, misma que se encuentra conformada por diferentes “ejes de política pública”, cada uno determinado por los respectivos indicadores, acciones, planes y metas que se buscan alcanzar.

Es así que, durante la realización de la presente investigación, se encontraba vigente a la fecha, la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades del periodo 2017-2021, elaborado en función del denominado Plan Toda Una Vida, correspondiente al previo periodo presidencial, en el cual se establece como propuestas diferentes ejes orientados a la eliminación de barreras en diversas áreas que impiden el pleno ejercicio de derechos por parte de las personas con discapacidad.

Figura 3

Ejes y áreas dentro de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades del periodo 2017-2021



Fuente: Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017-2021. Elaborado por la autora.

De lo planteado, es evidente que en materia de adopción y la importancia de pertenecer a un entorno que procure bienestar y felicidad como es la familia, nada se ha mencionado dentro de esta Agenda Nacional, siendo un área que se deja en la inobservancia ante el incremento de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Centros de Acogimiento Institucional y en aptitud legal para ser adoptados.

Formulación del problema

¿Cómo incide el derecho a la Inclusión social e Igualdad en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

1.2 Objetivos

Objetivo General

- Analizar la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su incidencia en el derecho a la Inclusión social e Igualdad.

Objetivos Específicos

- Examinar los preceptos legales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano relativos a la adopción y su relación con el principio de Inclusión social e Igualdad.
- Analizar los derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes, con un enfoque referente a las personas con necesidades especiales asociadas a las discapacidades dentro del sistema jurídico ecuatoriano.
- Estudiar la realidad de la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Hipótesis

Hipótesis Afirmativa:

El derecho a la Inclusión social e Igualdad incide en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Hipótesis Nula:

El derecho a la Inclusión social e Igualdad no incide en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

CAPÍTULO II.-METODOLOGÍA

2.1 Materiales

Recursos Humanos

- Docente tutor: Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez
- Investigador: Diana Carolina Villagómez Guevara

Recursos Institucionales

Institución del estudiante investigador:

- Universidad Técnica de Ambato – Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales-Carrera de Derecho

Instituciones públicas y privadas.

Para la recolección de información mediante la aplicación de las técnicas de investigación, se contó con las siguientes instituciones privadas y públicas:

- Centro de Acogimiento Institucional casa Hogar Santa Marianita de la Ciudad de Ambato.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) Zonal 3.

Recursos Materiales

Referente a los recursos materiales que se emplearon para el correcto desarrollo del presente proyecto de investigación, los mismos consistieron en el uso de una computadora personal provista con red de internet, así mismo para la aplicación de las técnicas de investigación correspondientes se incurrieron en gastos referentes al Transporte y viáticos de la investigadora a los lugares determinados previamente.

Recursos Financieros

Referente a todos los recursos financieros que conllevó la realización y desarrollo del presente trabajo de investigación, fue asumido en su totalidad por la estudiante, en calidad de autora del proyecto de investigación.

2.2 Métodos

Dentro del presente proyecto de investigación, la metodología empleada se seleccionó y limitó en función del concepto establecido por **Guerrero (2015)**, quien manifiesta lo siguiente:

La metodología de la Investigación conlleva a la utilización de pasos y procedimientos para resolver problemas cuyas soluciones se hallan por la aplicación del Método Científico-La Metodología de investigación desarrolla la capacidad de crítica y argumentación a la hora de tomar decisiones frente a los procesos a seguir. (p.33)

2.2.1 Tipo de Investigación

La doctrina establece que, en cuanto a la metodología del estudio de las ciencias sociales existen tres tipos de investigación según su alcance, siendo estas la investigación exploratoria, descriptiva y explicativa. Dentro del presente proyecto de investigación, se empleó como punto de partida, la investigación descriptiva, que según **Guevara et al. (2020)** mediante este tipo de investigación es posible “describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos”(p.164), es así que como punto inicial se estipularon conceptos, características y parámetros referente a la adopción dentro del sistema jurídico ecuatoriano, se describieron las concepciones referentes a las personas con discapacidad, sus derechos, para así determinar lo que involucra la inclusión social y su interdependencia con la Igualdad dentro del contexto actual, para así establecer la incidencia de una variable sobre la otra.

Posteriormente, el tipo de investigación aplicado en el proyecto de Investigación se desarrolló bajo la modalidad de investigación con alcance exploratorio, misma que es definida por **Hernández (2014)** como aquella investigación que se lleva a cabo “cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas” (p.91), es decir mediante este enfoque, se busca examinar fenómenos que resultan desconocidos para el investigador. De igual forma, **Cazau (2006)** precisa que la investigación exploratoria permite ampliar el

conocimiento sobre la problemática que se está investigando, para así determinar qué condiciones y factores se relacionan con la misma.

El presente tema de investigación referente a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y el derecho a la inclusión social e igualdad, constituye un tema novedoso, puesto que esta temática ha sido poco estudiada, abordada y explorada en la actualidad, por lo que, a través de la siguiente investigación, se familiarizó con la problemática para posteriormente desarrollar soluciones o indagaciones más profundas, que permitan desarrollar conceptos aplicables a la realidad para así dar soluciones ante una problemática en posible crecimiento dentro de los diferentes Centros de Acogimiento Institucional en Ecuador.

2.2.2 Método de la Investigación

Es así que, en el presente trabajo de investigación, se empleó los métodos investigativos de la observación juntamente con el método y enfoque mixto, es decir tanto cualitativo como cuantitativo. **Bernal (2010)** define a la observación de la siguiente manera: “Proceso que permite conocer, de forma directa, el objeto de estudio” (p.257), por lo tanto, en el estudio de la problemática planteada, se puso en práctica este método, con el fin de recopilar datos reales y verídicos para comprenderla con mayor amplitud.

De igual forma, la presente investigación se enfoca en un método cualitativo, para lo cual **Martínez (2012)** define a la investigación cualitativa como aquella que busca la recopilación de las cualidades y características del fenómeno estudiado, para su posterior análisis. Respecto al enfoque cualitativo, dentro del proyecto de investigación, se analizaron datos no numéricos, puesto que la misma se centró en la recolección de información a partir de los sujetos que intervienen en los diferentes lugares donde se desarrolla el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes para así indagar dentro de las experiencias sociales que se desarrollan en este tipo de entorno.

En cuanto al método cuantitativo **Martínez (2012)** manifiesta que por medio de este enfoque se realizan:

Estudios sobre muestras grandes de sujetos seleccionados por métodos de muestreo probabilístico y aplicación de cuestionarios, quiere decir que se enfoca más a la obtención de datos que pueden ser medidos y cuantificados de forma estadística (p.195)

Dentro del presente proyecto a través del enfoque cuantitativo se empleó el instrumento referente a las encuestas dirigidas a abogados afiliados al Colegio de Abogados de Tungurahua, con el fin de conocer la realidad en Ecuador referente a los procedimientos de adopción con un enfoque especializado y centrado en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

2.2.3 Fuente de recolección de información

Las fuentes a las que se recurrió para la recolección y recopilación de datos, con el fin de lograr una mayor examinación de la temática, fue, en la primera fase de la investigación, fuentes secundarias, definidas por **Miranda y Acosta (2009)** como aquellas fuentes que contienen datos ya elaborados previamente, obtenidos de documentos y otros recursos, que viabilizan la recolección de información a través de las fuentes primarias.

Posteriormente, se utilizaron fuentes primarias, que según **Maranto y González (2015)** son aquellas fuentes “que contienen información original” (p.3), es decir permiten la recolección de información directa. En este proyecto de investigación, se recopiló información a través de entrevistas realizadas a representantes y trabajadores de los centros de acogimiento Institucional, del Ministerio respectivo, y de las encuestas para así estudiar a profundidad el tema de investigación planteado.

2.2.4 Técnica de recolección e Instrumentos de recolección de información

La técnica refiere a la forma en cómo se recopilará la información entorno a la problemática, para lo cual, dentro del proyecto de investigación, se aplicó la técnica de la observación, misma que según **Díaz (2011)** se traduce en prestar atención a la problemática estudiada a través de los sentidos del investigador, para así registrar y plasmar lo observado.

Es así que al ser una investigación con enfoque cualitativo y cuantitativo dentro de las técnicas de recolección se optaron por las técnicas de la entrevista y de la encuesta. La entrevista es definida por **Hernández (2014)** como una herramienta de intercambio de información entre diferentes sujetos (p.403). Esta entrevista, se la entabló juntamente con representantes y trabajadores de los centros de acogimiento Institucional presentes en la ciudad de Ambato y con funcionarios que laboran en el Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal 3 como ente activo en el proceso de adopción. Por otra parte, la Encuesta constituye en una técnica por medio de la cual el investigador recopila datos dentro de una población seleccionada como de importancia en el desarrollo de la problemática a investigar, los mismos que serán analizados para así posteriormente ser analizados, y establecer características del tema investigado.

Los instrumentos de investigación aplicados en función de la técnica son los siguientes: se empleó la denominada Guía de Entrevista misma que es definida por **Troncoso y Amaya (2016)** como una estructura que le permite al investigador seguir una secuencia en cuanto a las preguntas y aspectos que se desean desarrollar con los entrevistados, permitiendo que la conversación sea fluida sin alterar los objetivos planteados en la investigación.

Además, se empleó el cuestionario que constituye un elemento fundamental en el desarrollo de las encuestas pues consiste en el conjunto de preguntas elaboradas por el investigador a partir de los hechos, grado de conocimiento, características que se desea recopilar mediante la obtención de respuestas de forma oral o escrita.

2.2.5 Población y Muestra.

Población

En el presente trabajo de Investigación, para determinar la población objeto de estudio, se ha tomado en cuenta la siguiente población conformada por los Abogados en el libre ejercicio afiliados al Colegio de Abogados de Tungurahua, por lo que para establecer el tamaño de la población, la investigadora tuvo contacto directo con uno de los administradores del Colegio de Abogados de Tungurahua quien proporcionó el número exacto al mes de Julio del año 2022.

De igual forma para la realización de las entrevistas se contó con la ayuda de personas intervinientes directas en los procesos de adopción siendo estos parte de las áreas de Psicología, Trabajo Social y al área Jurídica del Centro de Acogimiento Institucional presente en la ciudad de Ambato, y de funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal 3, quienes fueron entrevistados desde el día 6 de Julio del 2022 al día 13 de Julio del 2022. A continuación el cuadro explicativo de la población:

Tabla 2*Sujetos de Investigación*

Unidades de Observación	Número de entrevistados
Abogados en el libre ejercicio afiliados al Colegio de Abogados de Tungurahua	1387
Personal de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato (Entrevista)	3
Funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) Zonal 3	1
TOTAL	1391

Nota: Número de afiliados al Colegio de Abogados de Tungurahua al mes de Julio del 2022. Fuente: La investigación Elaborado por la autora.

Muestra

Con el fin de desarrollar el presente trabajo de investigación se ha considerado a la población finita de abogados afiliados al colegio de abogados de la provincia de Tungurahua.

Tabla 3*Parámetros de Medición*

PARAMETROS DE MEDICIÓN	DATOS DE LA MUESTRA
Tamaño de la Población	1387
Nivel de confianza	K=1,96
Proporción real estimada de éxito	p=0,50
Proporción real estimada de fracaso	q=0,50
Error máximo admisible	E=5 %

Fuente: Fórmula para el cálculo de la Muestra. Elaborado por la autora.

$$n = \frac{k^2 p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + k^2 * p * q}$$

$$N = \frac{1,96^2 * 0,50 * 0,50 * 1387}{((0,05)^2 * (1387 - 1)) + 1,96^2 * 0,50 * 0,50}$$

$$N = 301$$

Entrevistados:

Dentro de la presente investigación se contó con el criterio de profesionales que se desarrollan en los entes intervinientes dentro del proceso de adopción, tal como el Centro de Acogimiento Institucional de la ciudad de Ambato, Casa Hogar Santa Marianita y del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se desarrolla el análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de información previamente estipulados, tomando como base la investigación bibliográfica, para así dar una adecuada interpretación a la información recopilada.

3.1.1 Análisis y discusión de los resultados obtenidos mediante las encuestas

Tabla 4

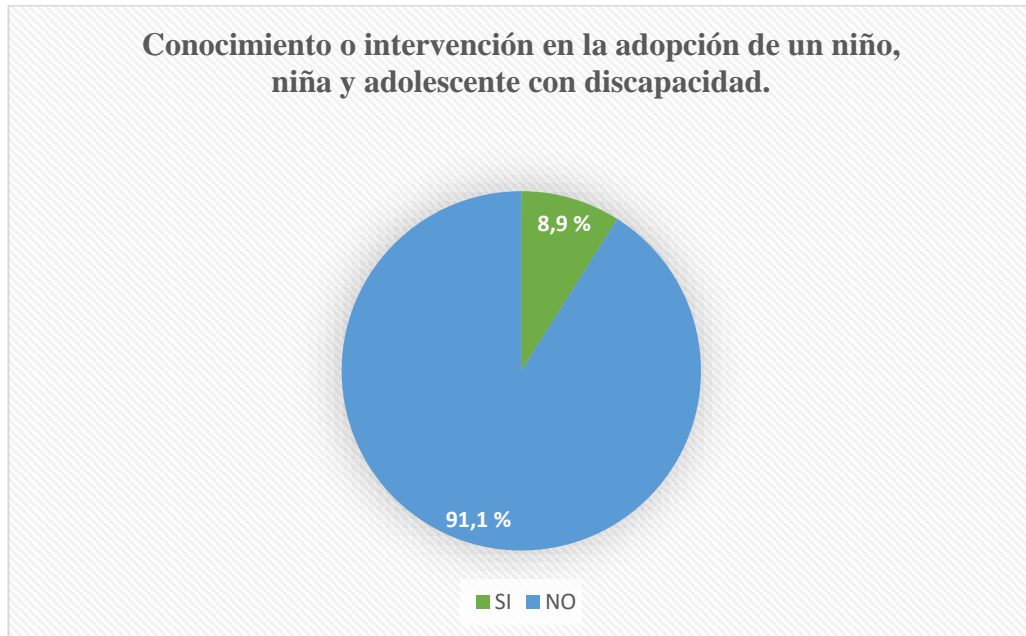
Pregunta 1: ¿Dentro de su ejercicio profesional, ha intervenido (fase judicial) o ha conocido sobre algún procedimiento de adopción de un niño, niña o adolescente con discapacidad en Ecuador?

<i>Pregunta 1</i>	Frecuencia	Porcentaje
SI	27	8,9%
NO	274	91,1%
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 4

Conocimiento o intervención en la adopción de un niño, niña y adolescente con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: Del grupo de abogados encuestados, únicamente el 8,9 % ha conocido o intervenido en un procedimiento de adopción de un niño, niña o adolescente con discapacidad, mientras que el 91,1 % no ha participado o conocido sobre adopciones de menores con discapacidad en Ecuador

Interpretación: Si bien varios Abogados han afirmado conocer o intervenir dentro de algún procedimiento de adopción de un niño, niña o adolescente con discapacidad, en su fase judicial, la mayoría de encuestados han manifestado lo contrario. Este resultado radica en dos factores: el porcentaje de presencia de menores con discapacidad en los Centros de Acogimiento Institucional es inferior a la de niños sin ningún tipo de discapacidad, y la segunda y mayor causa radica en el estigma social referente a como los candidatos a adoptantes a nivel nacional rechazan el hecho de adoptar a un niño,

niña o adolescente que posea algún tipo de historial clínico referente a una discapacidad.

Tabla 5

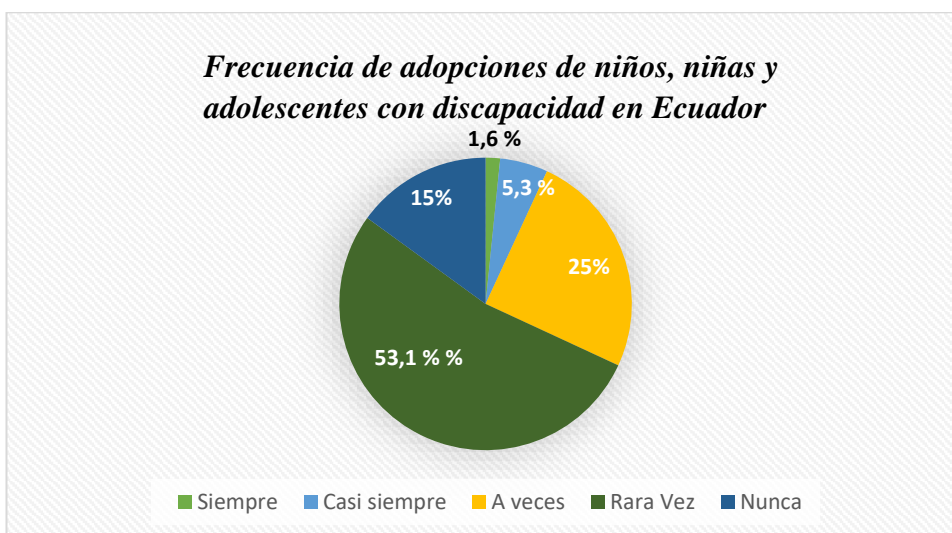
Pregunta 2: ¿Con que frecuencia consideraría usted se llevan a cabo en Ecuador adopciones de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	5	1,6%
Casi siempre	16	5,3%
A veces	75	25%
Rara Vez	160	53,1%
Nunca	45	15%
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 5

Frecuencia de adopciones de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Ecuador



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 53,1 % de los encuestados considera que rara vez se lleva a cabo adopciones de niños, niñas o adolescentes con discapacidad en Ecuador, el 25 % considera que a veces, el 15 % considera que nunca se desarrollan este tipo de adopciones, el 5,3 % casi siempre y únicamente el 1,6 % considera que siempre se realizan adopciones de personas con discapacidad.

Interpretación: De los resultados se puede visualizar que, a criterio de los encuestados, en Ecuador existe un bajísimo índice en cuanto a adopciones de menores con discapacidad y que estas se desarrollan de manera reducida y excepcional, inclusive un gran porcentaje de los encuestados han manifestado que en el país nunca se llevan a cabo este tipo de adopciones, sin embargo como se ha planteado previamente, a través del Ministerio respectivo, existen registros de menores con algún tipo de discapacidad que permanecen en los centros de acogimiento Institucional del país. Las cifras obtenidas demuestran las barreras existentes para que este tipo de adopciones se lleven a cabo.

Tabla 6

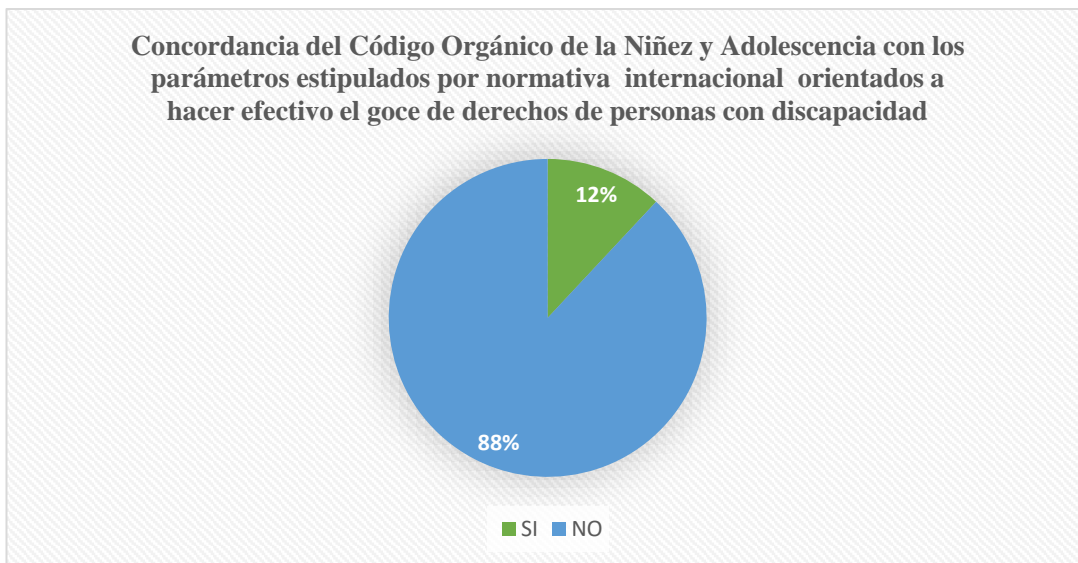
Pregunta 3: ¿Considera usted que cuando se presenta una adopción de un menor con algún tipo de discapacidad, la normativa aplicable del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia cumple con los parámetros estipulados por normativa internacional orientados a hacer efectivo el goce de derechos por parte de personas con discapacidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	36	12%
NO	265	88 %
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 6

Concordancia del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con los parámetros estipulados por normativa internacional orientados a hacer efectivo el goce de derechos de personas con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 88% considera que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no cumple con los parámetros implementados por normativa internacional a favor de las personas con discapacidad cuando se presenta este tipo de adopción, mientras que el 12 % considera que los parámetros del CONA guardan relación con los preceptos internacionales.

Interpretación: La mayoría de los encuestados considera que los preceptos aplicables de la adopción contenidos en el Código orgánico de la Niñez y adolescencia, cuando se lleva a cabo una adopción de un niño, niña y adolescente con discapacidad, no cumplen con los principios estipulados en Tratados y Convenios Internacionales firmados y ratificados en Ecuador referente al ejercicio de derechos por parte personas en vulnerabilidad, como lo son los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, por lo tanto se analiza una realidad jurídica donde los preceptos

nacionales no guardan concordancia con principios internacionales de obligatorio cumplimiento, afectando así al eficaz ejercicio de derechos.

Tabla 7

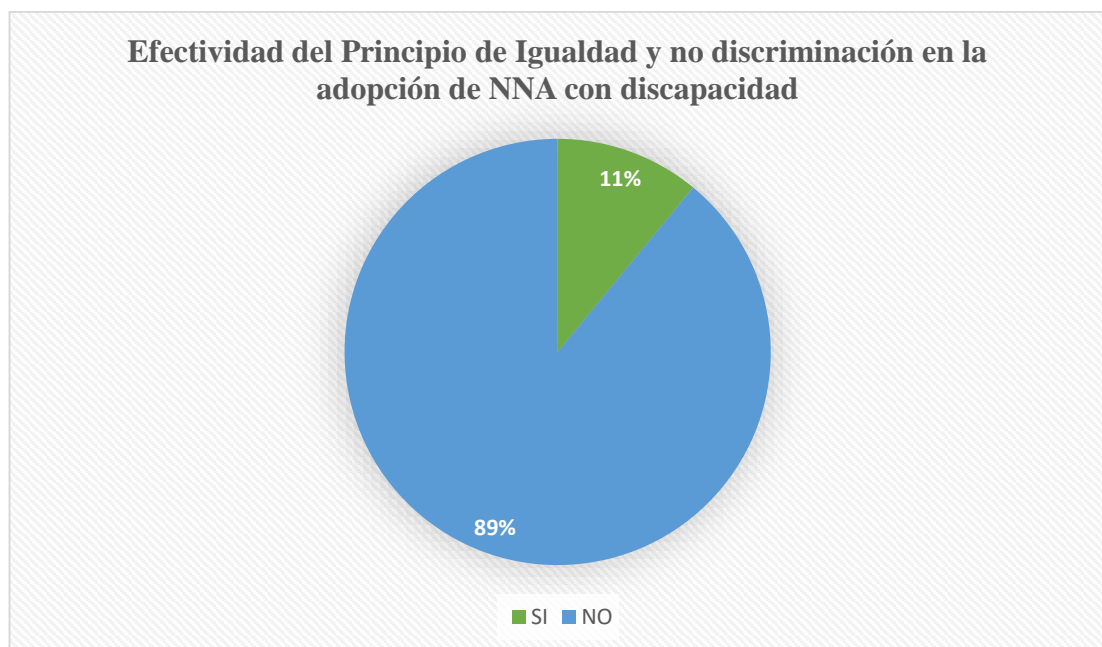
Pregunta 4: ¿Considera usted que dentro del procedimiento de adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se hace efectivo el principio de Igualdad y no discriminación estipulado por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como un principio fundamental en todo procedimiento?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	33	11%
NO	268	89%
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 7

Efectividad del Principio de Igualdad y no discriminación en la adopción de NNA con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 89 % considera que en la adopción de menores con discapacidad no se cumple el principio de Igualdad y no discriminación, mientras que el 11 % considera que este principio si se aplica dentro de este procedimiento.

Interpretación: A pesar de que el principio de Igualdad se ha estipulado como un principio rector y de estricta observancia en todo procedimiento referente a derechos de niños, niñas y adolescentes, su inaplicación en los procedimientos de adopción de menores con discapacidad es notoria en la práctica, esto se debe a la inexistencia de medidas y acciones que equiparen la desigualdad de condiciones provocadas por la vulnerabilidad bajo la que se encuentran, afectando a la Igualdad Material.

Tabla 8

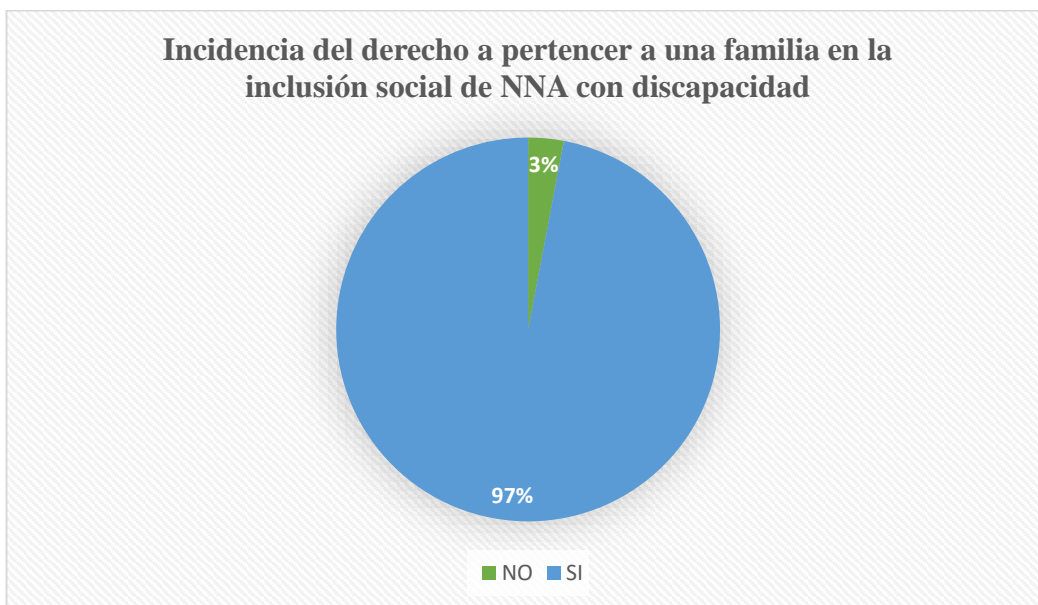
Pregunta 5: ¿Considera usted que el derecho a tener una familia y pertenecer a la convivencia familiar influye en la posterior interacción e inclusión social de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	292	97%
NO	9	3%
TOTAL	301	100 %

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 8

Incidencia del derecho a pertenecer a una familia en la inclusión social de NNA con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 97 % de los encuestados considera que el ejercicio del derecho a pertenecer a un entorno familiar incide en la posterior inclusión social de menores con discapacidad, mientras que únicamente el 3% considera que la convivencia familiar no influye en la interacción social.

Interpretación: De los resultados se desprende que el ejercicio del derecho fundamental a pertenecer a un entorno familiar incide de manera directa en la inclusión e interacción social de personas en situaciones de vulnerabilidad tal como los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, ya que como la estipula la Constitución, la familia es el núcleo de la sociedad, donde las necesidades afectivas, emocionales y sociales de los niños, niñas y adolescentes deben ser satisfechas, la familia es el primer entorno donde los menores adquieren habilidades sociales para su integración en la comunidad.

Tabla 9

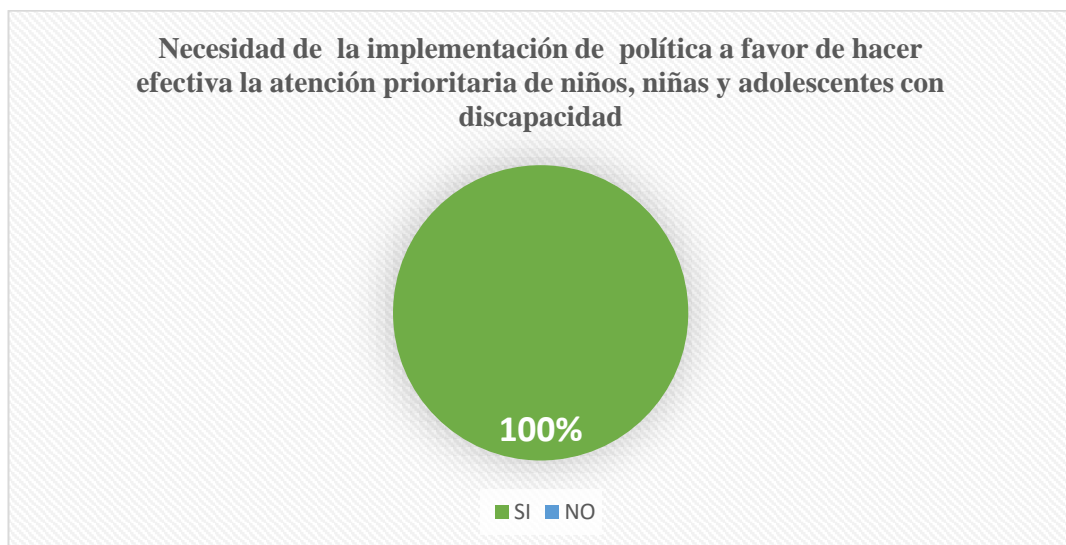
Pregunta 6: ¿Considera usted necesaria la implementación de política pública a través de parámetros legales, planes y programas a favor de hacer efectiva la atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes con discapacidad por su situación de vulnerabilidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	301	100%
NO	0	0%
TOTAL	301	100 %

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 9

Necesidad de la implementación de política a favor de hacer efectiva la atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 100% de los abogados encuestados consideran de gran importancia el establecimiento de política pública que permita asegurar la atención prioritaria de

personas con doble vulnerabilidad como lo son los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Interpretación: De la totalidad de respuestas afirmativas, se puede determinar que la creación y posterior implementación de política pública a través de parámetros legales, planes y programas orientadas a hacer efectiva la atención prioritaria y especializada de grupos vulnerables en todo ámbito de la vida diaria, es un deber fundamental del Estado ecuatoriano como ente garantista de derechos, para así promover y asegurar la generación de oportunidades y condiciones que garanticen una vida digna y de calidad a todas las personas.

Tabla 10

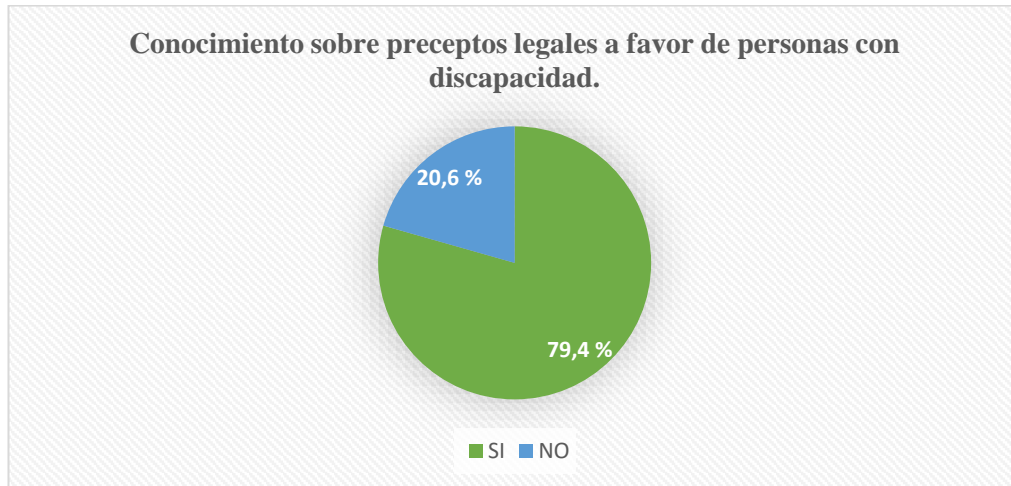
Pregunta 7: ¿Tiene conocimiento sobre los preceptos legales, programas y/o beneficios legales que se otorgan a personas con discapacidad en el ámbito laboral, tributario y educativo por su situación de vulnerabilidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	239	79,4 %
NO	62	20,6%
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 10

Conocimiento sobre preceptos legales a favor de personas con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 79,4 % de los encuestados conoce sobre medidas, beneficios y/o preceptos legales insaturados a favor de asegurar el eficaz cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad en el sistema educativo, laboral, y tributario y el 20,6 % manifiesta desconocimiento de este tipo de medidas.

Interpretación: La estadística obtenida demuestra que a través del tiempo, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en áreas como el sistema educativo, tributario y laboral se han implementado medidas y preceptos legales con el fin de asegurar la atención prioritaria a grupos vulnerables, tales como las personas con discapacidad, preponderando el principio de Igualdad en todas las actuaciones de las Instituciones Públicas y privadas, configurando además obligaciones referentes a la instauración de acciones que permitan la satisfacción de las necesidades de toda clase de personas con discapacidad, garantizando así el Derecho constitucional a la Igualdad Material, Igualdad formal y no discriminación.

Tabla 11

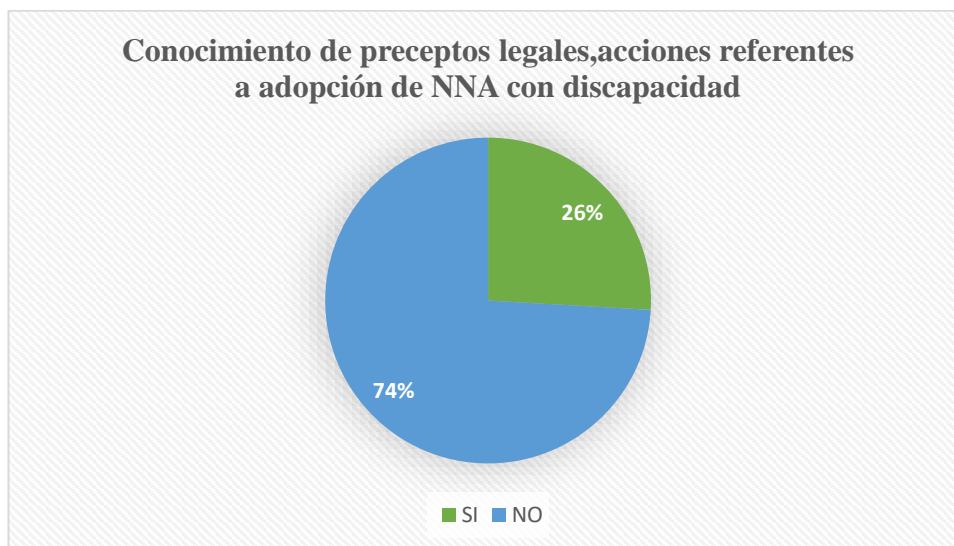
Pregunta 8: ¿Tiene conocimiento de la existencia de preceptos legales, protocolos, políticas públicas y/o acciones afirmativas en Ecuador relativas a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	78	26%
NO	223	74 %
TOTAL	301	100 %

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 11

Conocimiento de preceptos legales, acciones referentes a adopción de NNA con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 74 % de los encuestados niegan conocer sobre preceptos/acciones relacionadas a la adopción de NNA con discapacidad, y el 26 % afirman conocer sobre acciones relacionadas a este tipo de adopción.

Interpretación: El porcentaje obtenido demuestra la ausencia de creación, implementación y difusión de protocolos, medidas, programas y toda clase de acción pública orientada a regular la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad de forma especializada, menoscabando así la Igualdad material contemplada en el artículo 65 de la Constitución del Ecuador, debido a que este grupo se encuentra en diferentes circunstancias frente a menores sin ningún tipo de discapacidad. Conforme se lo establece en la pregunta previa, en otros ámbitos ya se han estipulado acciones con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de personas con discapacidad, sin embargo, en el sistema de adopciones a nivel nacional, específicamente la integración familiar de personas vulnerables, es un ámbito en el cual se evidencia inacción estatal.

Tabla 12

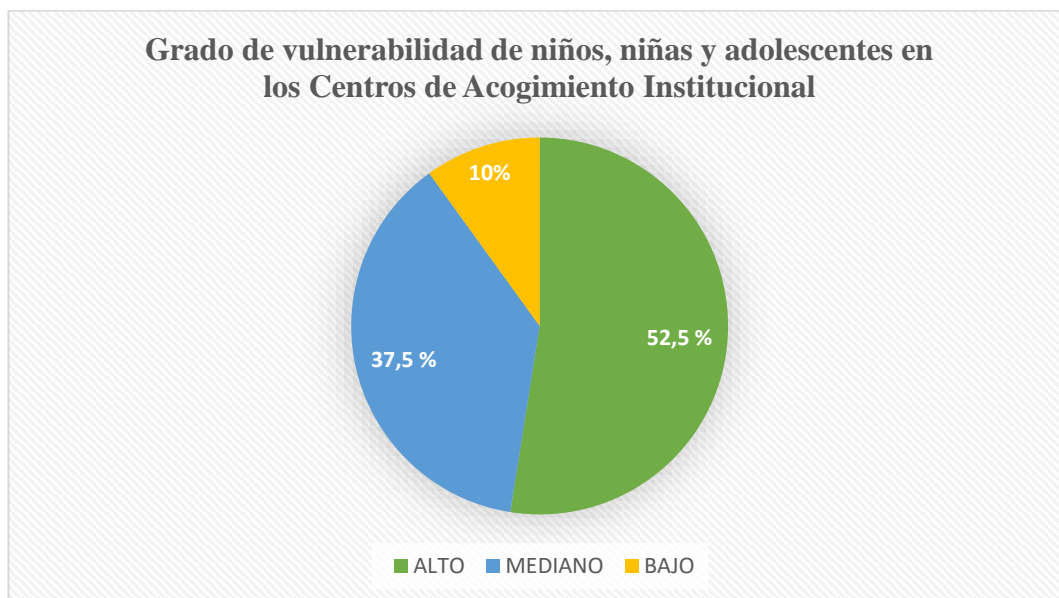
Pregunta 9: ¿En qué grado de vulnerabilidad considera usted, se posicionan los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentran en los diferentes centros de Acogimiento Institucional?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
ALTA	158	52 ,5 %
MEDIANA	113	37,5%
BAJA	30	10%
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 12

Grado de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes en los Centros de Acogimiento Institucional



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 52,5 % de encuestados consideran como grado alto el nivel de vulnerabilidad en que se encuentran los menores con discapacidad en los Centros de Acogimiento Institucional, mientras que el 37,5 % considera que el riesgo es medio, y el 10 % considera que el grado de vulnerabilidad es bajo.

Interpretación: Un alto porcentaje considera que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en Centros de Acogimiento Institucional se posicionan en un alto nivel de vulnerabilidad, y esto se debe a que este grupo de menores no forman parte de una familia. De igual forma, una gran cantidad de encuestados considera que el nivel de vulnerabilidad es medio, y un mínimo porcentaje afirma que el nivel de vulnerabilidad es bajo, por lo tanto, se puede afirmar que tales porcentajes se deben a que, a pesar de no gozar del derecho a pertenecer a la convivencia familiar, los diferentes Centros de Acogimiento tienen el deber de garantizar el cumplimiento de derechos por parte de

los menores institucionalizados tales como el derecho a la educación, a la recreación, a la salud, entre otros, por lo tanto, buscan asemejar el ambiente que se forma dentro de la familia.

Tabla 13

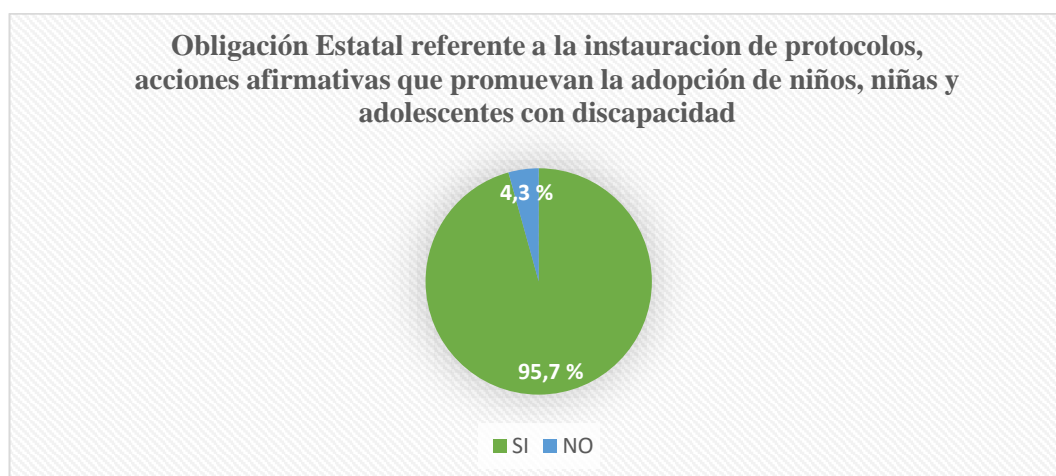
Pregunta 10: ¿Considera usted que el Estado, a través del ente Público respectivo, tiene la obligación de instaurar protocolos, políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan y faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad debido a su situación de vulnerabilidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	288	95,7%
NO	13	4,3 %
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 13

Obligación Estatal referente a la instauración de protocolos, acciones afirmativas que promuevan y faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 95,7 % de los encuestados considera que existe una obligación estatal referente a la instauración de acciones afirmativas que promuevan la adopción de menores con discapacidad, mientras que el 4,3 % considera que la creación de este tipo de medidas no constituye una obligación estatal.

Interpretación: El Estado tiene la obligación legal y social de generar acciones afirmativas, instaurar protocolos y toda acción necesaria para facilitar la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en razón a la situación de doble vulnerabilidad en la que se posicionan, cumpliendo así uno de los fines estatales propuesto en todo plan de desarrollo: el eficaz cumplimiento de derechos por parte de todos y todas las personas.

Tabla 14

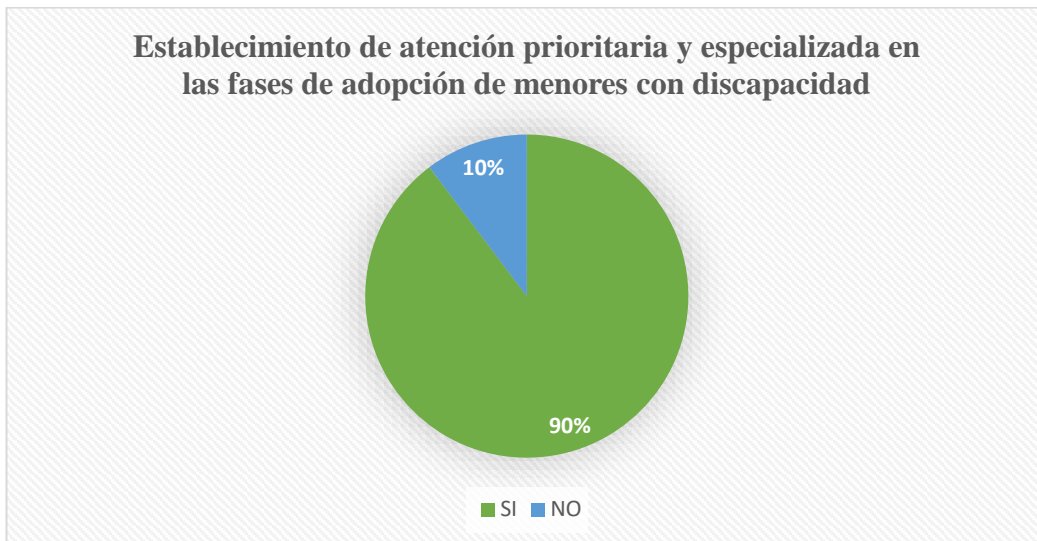
Pregunta 11: ¿Considera usted que el establecimiento de atención prioritaria y especializada en el procedimiento de adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en sus diferentes fases (fase administrativa, judicial y seguimiento de adopción), facilitaría y promovería la adopción de NNA con algún tipo de discapacidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	271	90%
NO	30	10%
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 14

Establecimiento de atención prioritaria y especializada en las fases de adopción de menores con discapacidad



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 90 % de los encuestados considera que el establecimiento de atención prioritaria y especializada en las fases de la adopción podría ser implementada como una medida para facilitar la adopción de menores con discapacidad, mientras que el 10% considera que esta medida no sería factible para este tipo de adopción.

Interpretación: Un alto porcentaje de los abogados encuestados considera que al tratarse de una adopción de un niño, niña o adolescente con discapacidad en Ecuador, la atención prioritaria y especializada debería estar presente en cada una de las fases del procedimiento de adopción, además de como esta implementación facilitaría y promovería tanto la adopción local como la internacional, evitando así que las condiciones que crean vulnerabilidad sigan perpetuándose en la vida de los menores, sin embargo el porcentaje en desacuerdo considera que esta no sería la medida más viable puesto que se estaría vulnerando la igualdad de oportunidades de los otros candidatos existentes para ser adoptados que no poseen discapacidad, sin embargo esta

percepción es contraria al contenido de la Igualdad Material desarrollada por la Corte Constitucional del Ecuador.

Tabla 15

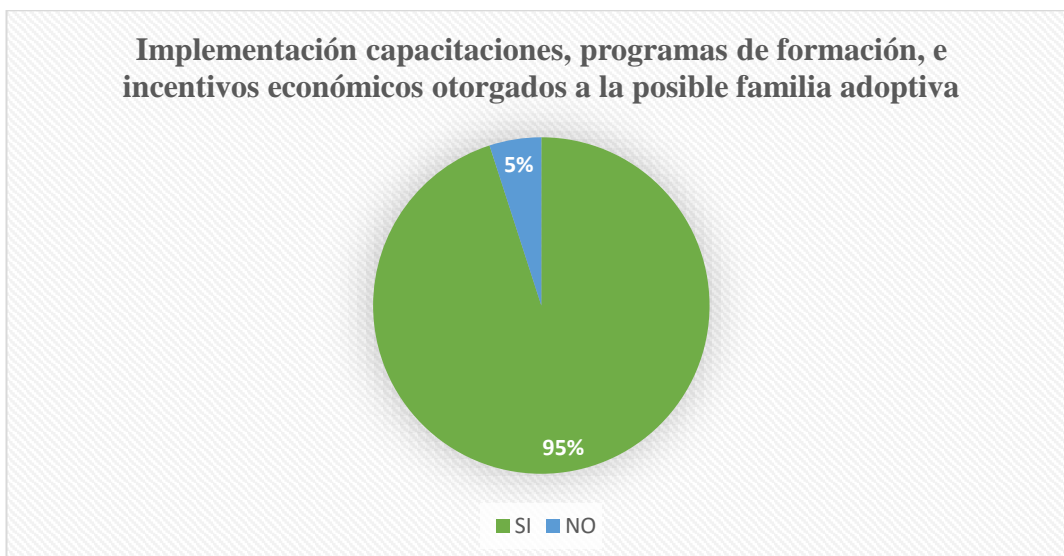
Pregunta 12: ¿Considera usted que la implementación de capacitaciones, programas de formación, e incentivos económicos otorgados a la posible familia adoptiva, podrían constituirse como medidas que faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	286	95%
NO	15	5%
TOTAL	301	100%

Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Figura 15

Implementación capacitaciones, programas de formación, e incentivos económicos otorgados a la posible familia adoptiva



Fuente: Instrumento de investigación aplicado. Elaborado por la autora

Análisis: El 95 % de los encuestados considera que la implementación de medidas como formaciones a los futuros padres adoptivos y apoyo económico podrían facilitar la adopción de menores con discapacidad, mientras que el restante 5% considera que estas medidas no promoverían este tipo de adopción.

Interpretación: Preponderantemente los abogados encuestados consideran que una de las medidas que se podría incluir por parte del Estado a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social para promover la adopción nacional de niños con discapacidad, es la realización de talleres y programas de formación especializados para capacitar a las futuras familias adoptivas que recibirán a los menores con discapacidad, y en función de los gastos extras en los que incurrirán debido a cuidados de salud física y/o mental, según el tipo de discapacidad que el menor posea, la entrega de incentivos económicos impulsaría a eliminar las barreras económicas existentes que dificultan la adopción de menores con discapacidad.

3.1.2 Análisis y discusión de los resultados obtenidos mediante las Entrevistas

Entrevista realizada al Doctor Santiago Barrera, Psicólogo de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato

Dentro de la entrevista realizada al Psicólogo de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato, Doctor Santiago Barrera, manifiesta que dentro de la cultura ecuatoriana, los índices de adopción de personas con discapacidad a nivel nacional son muy bajos debido a las dificultades sociales que se presentan relacionadas a los estigmas que se tiene referente a las personas con discapacidad y el rechazo de la sociedad ecuatoriana a asumir la responsabilidad de proteger a un menor con discapacidad, y como la mayoría de adopciones de este grupo en condición de vulnerabilidad se realizan a través de la denominada adopción internacional.

El derecho a pertenecer a una familia, es un derecho fundamental de todo niño, niña y adolescente, por tal razón, surge la adopción cuando la familia de origen no puede garantizar al menor un entorno que proteja su desarrollo personal, educativo, social y

su dignidad humana, sin embargo debido a los procedimientos legales y su duración, los niños pasaran en los centros de acogimiento institucional por un periodo prologando de tiempo en donde no gozaran el pertenecer a la convivencia familiar, por lo que los centros de acogimiento buscan garantizar la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes al buscar garantizar derechos como la educación, la convivencia y así generar un entorno familiar para los posibles candidatos a ser adoptados

En la adopción de menores con discapacidad existen desventajas generadas por las diferentes instituciones, entes y la población en general, debido a la forma en que se visualiza a las personas con discapacidad. La familia constituye un derecho y un ente protector, alejando a los menores de comportamientos disruptivos en el desarrollo de su vida, favoreciendo a otros procesos de adaptación emocional.

Para promover la adopción de niños, niñas y adolescentes se debe empezar por concientizar a la población, difundiendo la realidad de los NNA con discapacidad, eliminando los estigmas y barreras sociales, para así asegurar que los niños, niñas con discapacidad puedan ser parte de la denominada inclusión social. En la Casa Hogar Santa Marianita, por cuestiones estructurales y lineamientos no se acogen niños con discapacidad, existiendo en Ecuador centros de acogimiento institucional limitados que acogen a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Entrevista realizada a la Doctora Mery del Rocío Rojas, Abogada de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato

Dentro de la entrevista realizada a la Doctora Mery del Rocío Rojas en calidad de Abogada de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato, manifiesta que en Ecuador la posibilidad de que menores con discapacidad sean adoptados es baja debido a la mentalidad ecuatoriana de que un niño debe estar “bien” para poder así ser adoptado, y como la medida de adopción internacional se ha convertido en la única medida para solucionar este problema.

La importancia de que los niños pertenezcan a un entorno familiar recae en que la familia otorga una protección especial, garantizando que se cumplan sus derechos básicos y la protección de su dignidad como seres humanos, donde los Centros de Acogimiento no constituyen una protección de la misma forma que una familia funcional.

Dentro de la adopción de NNA con discapacidad existen desventajas debido a que en Ecuador las personas no están preparadas para el cuidado de menores con discapacidad, donde las persona acuden solicitando que sea un niño sin ningún tipo de problema de salud, inclusive la reinserción familiar de menores con discapacidad es dificultosa en la sociedad ecuatoriana. El MIES tiene la obligación de instaurar medidas que equiparen y promuevan la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en donde en base a los casos suscitados en Ecuador, la medida y política más adecuada e idónea ante la incapacidad de las familias nacionales debido a la mentalidad y cultura, sería la facilitación de la adopción internacional de niños, niñas y adolescentes, en donde al declararse la adoptabilidad del menor con discapacidad, se acceda directamente a la adopción Internacional, ya que a pesar de la creación de políticas en el territorio, la ausencia de cultura, falta de interés y desconocimiento son factores que impiden y dificultan la adopción nacional de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Entrevista realizada a Licenciada Ximena Sislema, Trabajadora social de la Casa hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato

Dentro de la Entrevista realizada a la Licenciada Ximena Sislema, Trabajadora Social del Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato, refiere que una de las mayores dificultades en torno a la adopción de menores con discapacidad es el factor económico, puesto que el cuidar y proteger a niños con discapacidad requiere un tratamiento minucioso y especializado, en un entorno donde las personas desconocen

sobre tales situaciones de riesgo, negándoles la oportunidad de pertenecer a una familia, y por tanto de ser incluidos a la sociedad.

El derecho a pertenecer a una familia no es un derecho que se cumple al 100 %, ya que falta mucha educación y propuestas en cuanto a la inclusión de niños con discapacidad. La adopción de NNA con discapacidad presenta desventajas frente a la adopción de menores sin ningún tipo de discapacidad, debido a factores culturales e ideológicos, en donde los candidatos a familias adoptivas toman en cuenta en gran medida si el niño, niña y adolescente presenta un historial en cuanto a los aspectos que involucran su salud y bienestar para así determinar si los adoptarían o no, considerando la dificultad que presentarían al cuidarlos. En un país como Ecuador, en donde de por sí la adopción de menores sin ningún tipo de discapacidad es difícil, la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad implica una dificultad mucho más amplia para la sociedad, es por esto que en estos casos se optan en su mayoría por la adopción Internacional. El estado tiene la obligación de instaurar medidas que faciliten la adopción de menores con discapacidad, sin embargo, en la actualidad los denominados programas de Inclusión adoptados por el Estado ecuatoriano, no son 100% estructurados, manejados y monitoreados de manera correcta.

El cambio repentino de programas estatales, y la ausencia de incorporación de nuevas estrategias para la integración de menores con discapacidad, constituyen barreras que dificultan la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad siendo una muestra de esto la persistente discriminación hacia estas personas que existe en la realidad nacional.

**Entrevista a la Licenciada Gabriela Hidalgo, Trabajadora Social de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)
Zonal 3**

Dentro de la entrevista realizada a la Licenciada Gabriela Hidalgo, Trabajadora Social de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social

(MIES) Zonal 3, manifiesta que el MIES como ente rector de los procedimientos de adopción en Ecuador, específicamente mediante su intervención en la fase administrativa, manejan dos manuales en las adopciones, uno aplicable en adopciones nacionales y otro en Materia de Adopción Internacional, sin embargo, debido al fin primordial que tiene la adopción respecto a sustituir un derecho fundamental a todas y todos los niños, niñas y adolescentes, los procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes tengan o no discapacidad se rigen bajo los mismos parámetros, protocolo y preceptos legales, sin embargo afirma que dentro de la fase de actuación del MIES se emplean ciertas acciones, como la categorización de los menores pertenecientes a grupos de atención prioritaria, y el sensibilizar a los adoptantes referente a la adopción de niños, niñas y adolescentes con condiciones diferentes que en teoría se encuentran fuera de las expectativas de las familias que ingresan en el proceso de adopción.

De igual forma, la entrevistada hace un énfasis en la POLITICA DE INCLUSION desarrollada por parte y a través del MIES, por medio de la cual se busca que TODOS TENGAN EL MISMO DERECHO y oportunidad a ser adoptados, sin embargo manifiesta que el principio de Igualdad y no discriminación no se desarrolla en su totalidad en la adopción de menores con discapacidad y esto se debe principalmente a causas sociales y psicológicas de donde surge la discriminación hacia este tipo de personas, es por esto que existe una gran cantidad de niños con discapacidad en los Centros de Acogimiento, y que además en estos casos la Adopción internacional se convierte en una de las medidas más efectivas para la restauración del entorno familiar del menor.

Finalmente recalca que es necesaria una mejora en la política pública, sin embargo, el real trabajo se encuentra con la sociedad y ciudadanía ecuatoriana, y que por tal motivo es fundamental la educación respecto a la inclusión social en el país desde las escuelas, para así lograr eliminar estigmas y mejorar la convivencia.

3.2 Verificación de la Hipótesis

Mediante las encuestas y entrevistas realizadas, se pudo probar la hipótesis afirmativa.

Hipótesis afirmativa: El derecho a la Inclusión social e Igualdad incide en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Tabla 16

Verificación de Hipótesis

Pregunta que aporta a la verificación de la hipótesis, aplicada en los instrumentos (Entrevista/Encuesta)	Porcentaje en Respuestas		Total
	Si	No	
<i>Pregunta 4: ¿Considera usted que dentro del procedimiento de adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se hace efectivo el principio de Igualdad y no discriminación estipulado por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como un principio fundamental en todo procedimiento?</i>	11%	89%	100%
<i>Pregunta 5: ¿Considera usted que el derecho a tener una familia y pertenecer a la convivencia familiar influye en la posterior interacción e inclusión social de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?</i>	97%	3%	100%
<i>Pregunta 6: ¿Considera usted necesaria la implementación de política pública a través de parámetros legales, planes y programas a favor de hacer efectiva la atención prioritaria de niños, niñas y</i>	100 %	-	

<i>adolescentes con discapacidad por su situación de vulnerabilidad?</i>			
<i>Pregunta 11: ¿Considera usted que el Estado, a través del ente Público respectivo, tiene la obligación de instaurar protocolos, políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan y faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad debido a su situación de vulnerabilidad?</i>	95,7%	4,3 %	100%

Fuente: Instrumentos de investigación aplicados (Encuesta y Entrevista). Elaborado por la autora

Para la verificación de la hipótesis, dentro de la primera interrogante establecida tanto en la encuesta como en la entrevista realizada a personas intervinientes en el proceso de adopción, el 89 % de las personas afirman que al llevarse a cabo un procedimiento de adopción de menores con discapacidad en Ecuador no se aplica la Igualdad y no discriminación , lo que refleja una problemática, puesto que conforme al Bloque de Constitucionalidad en Ecuador la Igualdad constituye un principio de obligatoria aplicación en todo procedimiento que involucre derechos de niños, niñas y adolescentes, a través del cual se establece que factores como la discapacidad no constituirá una razón de desigualdad frente a la ley y a la sociedad, por otra parte únicamente el 11% considera que si se aplica la Igualdad en este tipo de adopciones, siendo un porcentaje muy limitado en cuanto a un principio básico de todo procedimiento.

Posteriormente, en la siguiente pregunta enfocada en la incidencia del derecho a pertenecer a una familia en la inclusión social de personas con discapacidad, el 97 % afirma que en la interacción social de menores con discapacidad influye de manera trascendental el pertenecer a un entorno familiar, y únicamente el 3 % afirma lo

contrario, por lo tanto se ha demostrado que la inclusión social y su interdependencia con la Igualdad tiene incidencia en la adopción de menores con discapacidad, puesto que la adopción se consolida en un mecanismo legal a través del cual se busca reestablecer el entorno familiar a menores que han sido privados del mismo, más aún cuando se refiere a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

De igual forma, las siguientes preguntas referente a la implementación de políticas públicas en torno a la atención prioritaria de menores con discapacidad con el 100% de respuestas afirmativas y la interrogante en torno a la implementación de medidas que faciliten y promuevan la adopción de menores con discapacidad con el 95,7 % de respuestas afirmativas, refleja la obligación que tiene el Estado de asegurar en todo ámbito de la vida diaria, un trato distinto a este grupo debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran frente al resto de personas, equiparando así el acceso y goce de derechos y oportunidades.

Por tanto se ha comprobado la hipótesis afirmativa “El derecho a la Inclusión social e Igualdad incide en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad”, puesto que mediante la presente investigación se ha demostrado como el derecho a la Inclusión social y la Igualdad estipulado en la Constitución del Ecuador a favor de personas con discapacidad como grupo de atención prioritaria, tiene relación sustancial con la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, puesto que el Estado como ente garantista de derechos al establecer medidas y políticas que faciliten y aseguren la adopción de menores en estado de doble vulnerabilidad, en función a la Igualdad Material, garantiza el eficaz cumplimiento del derecho fundamental a desarrollarse dentro de un entorno familiar que procure el desarrollo adecuado de niños, niñas y adolescentes por lo tanto, y al ser la familia el núcleo de la sociedad, proporcionalmente se procura la integración e inclusión social de niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

CAPÍTULO IV.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Por medio de la realización de la presente investigación, se ha podido analizar aspectos relacionados a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Ecuador y su incidencia en el derecho a la inclusión social e Igualdad, por lo que se puede establecer que, tanto la Constitución del Ecuador, instrumentos legales internacionales así como normativa interna posicionan a niños, niñas, y adolescentes con discapacidad como un grupo en situación de doble vulnerabilidad a quienes se les garantiza ser incluidos e integrados a la sociedad, sin embargo dentro de los procedimientos de adopción, aspectos a nivel nacional tales como estereotipos, discriminación, insuficiencia de recursos económicos y la ausencia de sensibilización social respecto a la adopción de menores con discapacidad constituyen factores que limitan y dificultan este tipo de adopción, perjudicando el goce de derechos fundamentales por parte de niños, niñas y adolescentes, ya que la familia es el primer y más importante entorno para el correcto e ideal desarrollo social, afectivo y emocional del menor para su posterior interacción con la sociedad.

Por otra parte, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano es posible visualizar como a través del tiempo y en función de hacer efectiva la Atención prioritaria de personas con discapacidad en los ámbitos de la vida diaria, se han implementado medidas a favor de la igualdad de oportunidades y condiciones de personas con discapacidad en el ámbito escolar, tributario y en el sistema laboral, sin embargo, hasta el día de hoy, en Ecuador es clara la ausencia de política pública intersectorial, planes, programas, medidas, protocolos y acciones afirmativas referentes a facilitar y promover la adopción nacional e internacional de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

De igual forma, se ha demostrado la importancia que tiene la aplicación de la adopción como un mecanismo que asegure la inclusión e integración social de niños, niñas y

adolescentes con discapacidad, al otorgarles una familia, con los mismos efectos que surgen de la relación filial biológica, sin embargo en Ecuador, el índice de adopción de menores con discapacidad es visiblemente bajo, y por tal motivo los Centros de Acogimiento se convierten en un lugar transcendental para el desarrollo de los menores durante su permanencia institucional, sin embargo en el país es notoria la falta de Centros de Acogimiento que cuenten con el personal capacitado y con la infraestructura adecuada y especializada para atender las necesidades que poseen los menores con discapacidad.

4.2 Recomendaciones

En primer lugar se sugiere, la creación y posterior instauración de la política pública estatal correspondiente a través de la cual se desarrolle las correspondientes acciones afirmativas, en donde se genere un protocolo especializado, mismo que será aplicado cuando se presente la adopción de un niño, niña o adolescente con discapacidad en Ecuador, atendiendo a la atención prioritaria que la normativa garantiza a las personas en condición de vulnerabilidad, y en función del Principio del Interés Superior del Niño, para así efectivizar el cumplimiento de la Igualdad material, asegurando las mismas oportunidades y condiciones de adopción para todos los niños, niñas y adolescentes.

En segundo lugar, complementario al primer punto, se sugiere la implementación de apoyos e incentivos económicos en función de las condiciones, atención prioritaria en el sistema de salud y programas de formación y capacitación a las familias que adopten a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, puesto que su cuidado y protección requiere un sistema mucho más especializado y minucioso, mediante un trabajo articulado y coordinado de los diferentes entes públicos y privados. Por otra parte, se sugiere que, ante la ausencia de candidatos a adoptantes a nivel provincial y nacional, se instaure una medida legal a través de la cual se tome en cuenta a la adopción internacional de menores con discapacidad de forma directa con el fin de evitar las posibles trabas debido a la priorización de la adopción nacional sobre la internacional.

Finalmente, y debido a la naturaleza del procedimiento de adopción en la práctica, es necesario que en Ecuador, se establezcan Centros de Acogimiento Institucional que cuenten con el personal capacitado para atender a las necesidades que poseen las personas según su tipo de discapacidad, y que además en los Centros de Acogimiento donde las condiciones sean favorables, se establezcan lineamientos para que así se puedan receptor a menores con discapacidad, asegurándoles la protección a su dignidad humana durante una de las fases más importantes del desarrollo del ser humano.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Referencias Bibliográficas

1. Alguacil, M. y Pañelas, M. (2015). *La adopción*. Editorial UOC. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/57836>
2. Baelo, M. (2013). *Los orígenes de la adopción desde una perspectiva sociojurídica*. Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/uta/58070?page=>
3. Béjar, R. (2005). La Discapacidad y su inclusión social: un asunto de justicia. *Rev. Fac. Med.*,53(4),259-262.
4. Beltrao, J., Monteiro de Brito, J., Gómez, I., Pajaraes, E., Paredes F., y Zúñiga Y. (2014). *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables*. Dhes Red de Derechos Humanos y Educación Superior.
5. Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Pearson Educación de Colombia Ltda.
6. Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental (última ed.)*.Heliasta S.R.L. <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>
7. Calvopiña, A. (2016). *La exclusión social y la adoptabilidad de niños y niñas con discapacidad en la zona 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24749/1/FJCS-POSG-086.pdf>
8. Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales*. Universidad de Belgrano.
9. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2003, 3 de julio). Asamblea Nacional. Registro Oficial N° 737.
10. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2015). Manual de Atención en Derechos de las Personas con Discapacidad en la Función Judicial. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Manual-atencion-discapacidades.pdf>
11. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2017).Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades. <https://bit.ly/3cRTri5>
12. Constitución de la República de Ecuador. (2008, 20 de octubre). Asamblea Nacional Constituyente. Registro Oficial N° 449.

13. Contreras, M. (2013). *Campaña Hijos del Corazón: la adopción es otra forma de hacer familia*[Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito].Repositorio Digital USFQ.
14. Conejo, E. (2015).*La Filiación en la adopción; sus implicaciones legislativas en el Estado de Michoacán*[Tesis de maestría, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo].Biblioteca virtual Universidad Michoacana.
15. Convención de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
16. Convención de la Haya sobre la Protección de menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional,10 de mayo de 1993, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/11782.pdf>
17. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,2008, <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.
18. Díaz, L. (2011). *La Observación*. Universidad Autónoma de México.
19. Díaz, S. (2010). *Familia y discapacidad*. Editorial Reus. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/46410>
20. Diéguez, Y. y Dixon, P. (2011). La Adopción y su regulación en Cuba: Tendencias actuales en el Municipio especial Isla de la Juventud. *Derecho y Cambio Social* ,(24),2-10.
21. Ferrajoli, L. (1999).*Derechos y Garantías. La Ley del más débil*. Editorial Trotta.
22. Ferreira, M. (2011, del 8 al 9 de noviembre). Sociedad Inclusiva e Igualdad de Oportunidades [congreso]. *Derecho a una vida independiente de las personas con discapacidad*, Cuenca, Ecuador.
23. García, A. y Fernández, A. (2005). La inclusión para las personas con discapacidad: entre la igualdad y la diferencia. *Revista Ciencias de la Salud*, 3(2), 235-246.
24. García, I. (2013). *La patria potestad*. Dykinson. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/57097>
25. Grupo Banco Mundial (2021, 3 de diciembre).*Rompiendo barreras - Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe*. <https://bit.ly/3OPbMcP>

26. Guerrero, G.(2015). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. <https://elibro.net/es/ereader/uta/40363?page=1>.
27. Guevara, G., Verdesoto, A. y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, (3),163-173. : 10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173.
28. Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A.
29. Illanes, A. (2019). El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, (6),38-45.
30. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (s.f.). *Clasificación de Tipo de Discapacidad – Histórica*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf
31. Larrea, J. (2008). *Manual elemental de Derecho Civil 3. Volumen 2: derecho de familia*. Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://elibro.net/es/ereader/uta/115045?page=227>
32. Ley Orgánica de Discapacidades.(2012, 15 de septiembre).Asamblea Nacional. Registro Oficial N° 796.
33. López L. , Arévalo, D. y Jaramillo, J. (2021). *Estrategias participativas para la inclusión social de niños, niñas y adolescentes: guía para padres, madres, cuidadores y educadores*. Ediciones USTA. <https://bit.ly/3OQIZVm>
34. Machado, J. (3 de noviembre de 2019). 196 niños con discapacidad viven en casas de acogida sin esperanzas de ser adoptados. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-casas-acogidadiscapacidad>
35. Maranto, M. y González, M. (2015). *Fuentes de Información*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
36. Martínez, H. (2012). *Metodología de la investigación*. Cengage Learning. <https://elibro.net/es/ereader/uta/39957?page=120>



37. Miranda, U. y Acosta, Z. (2009). *Fuentes de información para la recolección de información cuantitativa y cualitativa*. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
38. Moliner, R. (2012). ADOPCIÓN, FAMILIA Y DERECHO. *Revista Boliviana de Derecho*, (14). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539911007>
39. Monroy, M. (2017). *Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia*. Librería Ediciones del Profesional LTDA. Colombia.
40. Palacios, J. (2009). La adopción como intervención y la intervención en adopción. *Papeles del psicólogo*, 30(1),53-62.
41. Pena, M. (2016). La integración de niños y niñas a familias adoptivas en argentina, conexiones legítimas. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1), 445-461.
42. Pérez, M. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1151-1168.
43. Pinos, N. (2019). La adopción Internacional y su enfoque desde la Legislación Ecuatoriana [Tesis de posgrado, Universidad Internacional de la Rioja]. Repositorio Digital de UNIR.
44. Resolución N° 266-2013-MIMP [Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables]. Aprueban la Directiva General N.º 004-2013-MIMP que contiene las “Normas y lineamientos para la promoción de la adopción prioritaria de niños, niñas y adolescentes por designación directa”. 29 de noviembre de 2013.
45. Rubio, V. (2017). Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad en Educación Superior, desde el Enfoque de la Responsabilidad Social, en un Contexto de Transiciones Discursivas respecto del Binomio Integración/Inclusión. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 11(2),200-205.
46. San Román, B. (2015). *Fundamentos y prácticas de la adopción contemporánea*. Ed. Editorial UOC. //elibro.net/es/ereader/uta/174549?page=16.
47. Sandoval, B. (2017). ¿Inclusión en qué? Conceptualizando la inclusión social. *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social*, (5), 71–108. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2016.0003>

48. Sentencia No.1351-19-JP-22.(2022, 12 de enero).Corte Constitucional del Ecuador (Agustín Grijalva Jiménez).
49. Suárez, P. y Vélez, M. (2018). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental.*Psicoespacios*,12(20),173-197.
50. Troncoso, C. y Amaya, A. (2016).Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud.*Rev.Fac.Med.*,65(2),329-340.
51. UNICEF.(2021,10 de noviembre).*Hay cerca de 19,1 millones de niños y niñas con discapacidad en América Latina y el Caribe, según análisis estadístico de UNICEF.* <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/casi-19-millones-ninos-ninas-discapacidad-america-latina-caribe>
52. Vargas, R. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39),289-309. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a12>
53. Vallverdú, J. (2010).Reflexiones históricas sobre la adopción. *Revista de psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente*, 4(1),35-40.

Anexos

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



Ambato, 17 de marzo del 2022

Doctor Patricio Poaquiza

Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.


Presente:

De mi consideración:

Por medio de la presente yo Diana Carolina Villagómez Guevara, con N° de cédula de identidad 1805439120, estudiante del Octavo Semestre de la carrera de Derecho, solicito de la manera más comedida a Coordinación de carrera, en primer lugar que se dé de baja el oficio FJCS-D-018-2022 emitido el día 18 de febrero del 2022, y en su lugar se emita un oficio dirigido al Sr. Fabián Fonseca, coordinador Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), por lo que, ante la petición realizada por la institución pública (MIES) al presentar el anterior oficio, solicito que dentro del nuevo oficio a emitirse se establezca de forma expresa y clara que se busca realizar entrevistas a el personal que labora en el Ministerio respecto a cuestiones y criterios GENERALES tales como protocolos de adopción, programas o planes existentes y porcentajes dentro de Ecuador sobre el tema del Informe final del trabajo de titulación **“La Adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y el derecho a la Inclusión social e Igualdad”**, por lo que además solicito que dentro del mismo oficio se establezca por escrito que el objetivo de tales entrevistas NO es el de preguntar u obtener datos personales o filiales de los adoptantes o adoptados, NI de NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN con CARÁCTER RESERVADO. Este documento es previo al ANEXO 3, y tiene como finalidad llevar a cabo el Informe final del trabajo de titulación con el tema **“La Adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y el derecho a la Inclusión social e Igualdad”**, que se desarrollará durante el ciclo académico abril 2022-septiembre 2022 dentro de la Unidad de Integración Curricular

Solicito su valiosa colaboración para dar cumplimiento a las actividades previas de titulación. Quedo atenta ante cualquier consulta o requerimiento que necesite para completar la revisión. (Adjunto oficio previo para los fines pertinentes.)

Atentamente,



Diana Carolina Villagómez Guevara
Estudiante Octavo Semestre de la carrera de Derecho.
CI. 1805439120
Correo:dvillagomez9120@uta.edu.ec



República
del Ecuador

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Oficio Nro. MIES-CZ-3-2022-0354-OF

Ambato, 05 de abril de 2022

Asunto: Contestación al Memorando MIES-CZ-3-2022-0730-EXT

Doctor
Patricio Poaquiza
Decano de la Facultad de Jurisprudencia
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud de la solicitud realizada mediante Memorando MIES-CZ-3-2022-0730-EXT de fecha 29 de marzo del 2022 y una vez revisada dicha petición con la Unidad Técnica de Adopciones considera pertinente que la solicitud emitida por la estudiante Diana Carolina Villagomez Guevara con cedula de ciudadanía 1805439120, sea **Autorizada**, para tal efecto el estudiante deberá coordinar con la responsable de la Unidad a fin de establecer horarios para la entrevista solicitada, los mismos que no deberán interrumpir en las planificaciones semanales de la Unidad Técnica de Adopciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fabián Marcelo Fonseca Mora
COORDINADOR ZONAL 3

Copia:
Señora Ingeniera
Mónica De Las Mercedes Echeverría Muñoz
Analista Sectorial De Inclusión Económica Y Social 2

xa



FABIAN MARCELO
FONSECA MORA

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS

ENTREVISTA A PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL CASA HOGAR SANTA MARIANITA DE LA CIUDAD DE AMBATO.

(Evidencia en audios)

Mi nombre es Santiago Barrera, soy psicólogo de la casa hogar Santa Marianita.

1. Dentro del Centro de Acogimiento Institucional. ¿Conoce aproximadamente cuantos niño, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad se encuentran presentes como posibles candidatos a ser adoptados?

En este centro de Acogimiento por lineamientos administrativos, no se acogen a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, hay instituciones especializadas que acogen a niños con discapacidad.

2. ¿Qué dificultades(sociales, legales) considera usted se presenta al referirse a la adopción de menores con discapacidad en el contexto nacional?

Contextualmente, dentro de nuestra cultura y ámbito social no están común este tipo de adopción, dentro de algunas adopciones que conocemos se han dado en otras zonas del país la mayor parte de estas se dan de forma Internacional, es decir que nuestro índice de adopción de niños con discapacidad nacional es muy bajo, posiblemente de diez niños dos de ellos tengan discapacidad y estos dos tendrán una adopción internacional, nuestra cultura no asume la responsabilidad de cuidar a un niño, niñas y adolescente con discapacidad, es as fácil pensar que ni los pequeños y sin algún problema médico son más fácil de cuidar y criar.

3. La adopción es un mecanismo para asegurar el derecho a pertenecer a una familia ¿Cómo considera usted el ejercicio del derecho a pertenecer a una familia incide en la inclusión social de los menores con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad?

Mas que todo, es un derecho, el derecho a desenvolverse en una familia, ya que si la familia de origen no garantiza las competencias para su cuidado o acceso a sus

derechos como salud, educación, vivienda, una familia adoptiva pueda dar esto, la realidad es que los niños que ingresan a Casa de acogida permanecerán un tiempo prolongado, as de un año aproximadamente, y el proceso de adopción tardar otro año, habrá un tiempo de 2 años en que los niños no tengan un desarrollo dentro de un contexto familiar, dificultando ciertas cosas. Las instituciones de acogida garantizan la inclusión social de menores, porque los niños estudian, entre otras cosas, la idea es asemejarse lo más posible a un contexto familiar hasta que los niños tengan un proceso de reinserción o adopción.

4. ¿Cree usted que en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se efectiviza el **principio de Igualdad** o considera existen factores de desventaja frente a la adopción de niños que no poseen algún tipo de discapacidad?

Obviamente hay desventaja, pero no por parte de los niños, si no de parte de como las instituciones y personas del contexto latino vemos a las personas con discapacidad, los constructos sociales, personas y que las personas tienen respecto a la adopción de niños con discapacidad.

5. ¿Por qué es relevante que un niño con discapacidad se desenvuelva y sea parte de la convivencia familiar?

Como mencione, la familia garantiza un mejor ajuste social a futuro y la familia es un factor protector, protegiendo del acercamiento a conductas disruptivas en la adolescencia o el consumo de alcohol drogas, entonces una familia estructurada u organizada puede favorecer que el niño no tenga acercamiento progresivo a conductas de riesgos, aparte hablando de proceso de adopción, cuando hay una figura referente de cuidado, favorece otros procesos de adaptación y desarrollo emocional.

6. ¿Cuáles considera usted pueden ser las políticas públicas, medidas, planes, programas y/o acciones afirmativas que se podrían implementar para promover la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Yo creo que se debería empezar por concientizar a la población, dando a conocer la realidad de los niños con discapacidad y trabajar en que el estigma no sea un impedimento, cambiar el paradigma y que menores con discapacidad gocen de las

mismas oportunidades que niños que no la tiene y puedan optar por una familiar y puedan tener una inclusión social.

ENCUESTA A REPRESENTANTES DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL.

Mi nombre es Mery del Roció Rojas y desempeño el cargo de Abogada de la Casa Hogar Santa Marianita, donde se llevan casos de privación de patria potestad, reinserciones familiares, alimentos, y declaratoria de adoptabilidad.

1. Dentro del Centro de Acogimiento Institucional. ¿Conoce aproximadamente cuantos niño, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad se encuentran presentes como posibles candidatos a ser adoptados?

Por disposiciones en la Casa Hogar no se reciben a menores con discapacidad.

2. ¿Qué dificultades(sociales, legales) considera usted se presentaría al referirse a la adopción de menores con discapacidad en el contexto nacional?

Dentro de esto y por la experiencia escuchada en otras instituciones, dentro del Ecuador, existe poca la posibilidad de que los niños con discapacidad sean adoptadores, por la problemática mismo de que como un país no muy abierto, sino que queremos que los niños sean perfectos, pero a nivel internacional si se lo puede dar porque la mente de ellos es más abierta, hay mucha tecnología para cuidarlos y atenderlos. Por lo general la media internacional opera con niños con discapacidad, se demora debido al proceso en que se debe buscar familia provincial, nacional y luego internacional, por lo que no es un proceso rápido, por esto es importante que cuando un niño está en una casa de acogida, realizar la declaratoria de adoptabilidad en el menor tiempo posible.

3. La adopción es un mecanismo para asegurar el derecho a pertenecer a una familia ¿Cómo considera usted el ejercicio del derecho a pertenecer a una familia incide en la inclusión social de los menores con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad?

La importancia que tiene que los niños pertenezca a un entorno familiar radica en que tanto la Constitución con el CONA, establecen que ellos tiene protección especial, sin embargo en la actualidad esto no es así, a pesar de que todos los niños son iguales, y cuando hay una familia al pendiente de ellos, ellos exigen que se dé

cumplimiento a estos derechos, por eso es importante que los niños, especialmente que se encuentran institucionalizados tengan una familia quienes garantiza los derechos y la protección del niño en sí, ya que a pesar de que este tipo de Instituciones si bien es cierto nosotros tratamos de hacer nuestro mayor esfuerzo, no es lo mismo que tener una familia, es muy diferente, el tener una familia le da pertenencia tanto al niño como a la sociedad, diciendo que este niño tiene alguien quien vele por él , siendo incluido en la sociedad.

4. ¿Cree usted que en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se efectiviza el **principio de Igualdad** o considera existen factores de desventaja frente a la adopción de niños que no poseen algún tipo de discapacidad?

Si, existe una desventaja con los niños que poseen una discapacidad, como le digo acá en Ecuador las familias no estamos capacitados para eso, por lo que muchas mamás cuando van a la entrevista manifiestan que quieren un niño sano o un niño “bueno” como le llamamos nosotros, que no tenga ningún problema médico o legal , por lo que existe un problema, donde lamentablemente es complicado que se dé tanto la reinserción como una adopción de menores con discapacidad, ya que en la reinserción las familias, cuando existen estos procesos, no se quieren hacer cargo ya que saben de los gatos y cosas así, por lo que existe una descremación frente a la sociedad frente a ello.

5. ¿Considera usted que el Estado a través del ente Público respectivo tiene la obligación legal de instaurar protocolos, políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan y faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad debido a su situación de vulnerabilidad?

Si

6. ¿Cuáles considera usted pueden ser las políticas públicas, medidas, planes, programas y/o acciones afirmativas que se podrían implementar para promover la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Yo creería que, conociendo ya del caso de que las familias ecuatoriana no tiene la mente abierta para hacerse cargo, que se pase directamente a una adopción internacional sin demorará más tiempo, inmediatamente el niño es declarado en

estado de adoptabilidad, no demorarse para que el niño tenga una familia, ya que acá a pesar de las creaciones de políticas, y lo más importante Dios no nos dice como quieres a tu hijo, por eso la gente ecuatoriana debe comprender que si quieren ser padres, no deciden sobre su sexo, o salud, su deber a pesar de todo es brindar protección.

ENCUESTA A REPRESENTANTES DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL.

Mi nombre es Ximena Sislema, yo cumpla el rol de Trabajadora Social en el Hogar Santa Marianita.

1. ¿Qué dificultades(sociales, legales) considera usted se presenta al referirse a la adopción de menores con discapacidad en el contexto nacional?

Yo creo que, en nuestro medio, la dificultad que tenemos es económica, porque los niños con discapacidad, sea de cualquier tipo requiere de un tratamiento muy minucioso, muy cuidadoso, entonces las personas aquí en nuestro entorno discriminan y no tiene conocimiento y los tratan como diferentes, pero los niños también necesitan un cuidado específico, formar parte de una familia que les brinde esta oportunidad de recibir amor y ser incluidos en nuestra sociedad.

2. La adopción es un mecanismo para asegurar el derecho a pertenecer a una familia ¿Cómo considera usted el ejercicio del derecho a pertenecer a una familia incide en la inclusión social de los menores con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad?

Como le digo, si es un derecho y lo vemos como un derecho, pero en realidad no se cumple al 100%, no se cumple, como le digo nos falta mucha educación cultural y también estar abiertos a nuevas propuestas de inclusión a los niños, porque siempre están relegados, pero como personas nos falta mucha educación.

3. ¿Cree usted que en la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se efectiviza el **principio de Igualdad** o considera existen factores de desventaja frente a la adopción de niños que no poseen algún tipo de discapacidad?

Si hay desventaja la verdad, estamos conscientes que los niños que son “sanitos”, que no tiene un historial tan largo, porque las familias siempre se fijan en eso igual en cómo fue su historia para aceptar un niño, entonces si hay una gran diferencia,

entonces si los niños llamémosle así “sanos” sin ninguna dificultad es difícil, mucho más un niño con discapacidad es por eso que en ellos se optan más por hacer una adopción Internacional, ellos tiene más puertas para realizar una adopción internacional porque aquí nacionalmente es muy difícil.

4. ¿Considera usted que el Estado a través del ente Público respectivo tiene la obligación legal de instaurar protocolos, políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan y faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad debido a su situación de vulnerabilidad?

El estado tiene la obligación, y ficticiamente llamemos los nuevos programas de inclusión no son al 100% bien manejados se podría decir, o bien monitoreados, bien implantados en nuestra sociedad y es por eso que se derrochan mucho dinero muchos recursos en un trabajo mal hecho que por eso no da resultados.

5. ¿Cuáles considera usted pueden ser las políticas públicas, medidas, planes, programas y/o acciones afirmativas que se podrían implementar para promover la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

Primero creo que con más recursos en el ámbito médico, porque cada vez que vamos a una consulta talvez nos dicen sabe que es que tal maquina se dañó, tal cosa, no pueden recibir terapia, no hay personal capacitado, y cada tres o dos meses se cambia el personal y se acabó un plan, programa porque viene nuevo equipo que no sabe, que no tiene idea, no hay profesionales capacitados en nuevas estrategia para que los niños puedan acelerar sus procesos y puedan alcanzar mejores resultados, entonces los niños con discapacidad si son niños que si tuvieran escuelas, lugares donde ellos asistir, juegos y toda esta situación, su situación fuera muy diferente.

"LA ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y EL DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD"

Objetivo General: Analizar la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su incidencia en el derecho a la Inclusión social e Igualdad.

1. ¿Dentro de su ejercicio profesional, ha intervenido o ha conocido sobre algún procedimiento de adopción (fase judicial) de un niño, niña o adolescente con discapacidad? *

- Si
- No

2. ¿Con que frecuencia consideraría usted se llevan a cabo en Ecuador adopciones de niños, niñas y adolescentes con discapacidad? *

2. ¿Con que frecuencia consideraría usted se llevan a cabo en Ecuador adopciones de niños, niñas y adolescentes con discapacidad? *

- SIEMPRE
- CASI SIEMPRE
- A VECES
- RARA VEZ
- NUNCA

3. ¿Considera usted que cuando se presenta una adopción de un menor con algún tipo de discapacidad, la normativa aplicable del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia cumple con los parámetros estipulados por normativa internacional orientados a hacer efectivo el goce de derechos por parte de personas con discapacidad? *

- Si

3. ¿Considera usted que cuando se presenta una adopción de un menor con algún tipo de discapacidad, la normativa aplicable del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia cumple con los parámetros estipulados por normativa internacional orientados a hacer efectivo el goce de derechos por parte de personas con discapacidad? *

- Si
- No

4. ¿Considera usted que dentro del procedimiento de adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se hace efectivo el principio de Igualdad y no discriminación estipulado por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como un principio fundamental en todo procedimiento? *

- SI
- NO

5. ¿Considera usted que el derecho a tener una familia y pertenecer a la convivencia familiar * influye en la posterior interacción e inclusión social de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

- Si
- No

6. ¿Considera usted necesaria la implementación de política publica a través de parámetros * legales, planes y programas a favor de hacer efectiva la atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes con discapacidad por su situación de vulnerabilidad?

- Si
- No

7. ¿Tiene conocimiento sobre los preceptos legales, programas y/o beneficios legales que se otorgan a personas con discapacidad en el ámbito laboral, tributario y educativo por su situación de vulnerabilidad? *

Si

No

8. ¿Tiene conocimiento de la existencia de preceptos legales, protocolos, políticas públicas y/o acciones afirmativas en Ecuador relativas a la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

Si

No

9. ¿En qué grado de vulnerabilidad considera usted, se posicionan los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentran en los diferentes centros de Acogimiento Institucional? *

ALTA

MEDIANA

BAJA

10. ¿Considera usted que el Estado, a través del ente Público respectivo, tiene la obligación de instaurar protocolos, políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan y faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad debido a su situación de vulnerabilidad? *

Si

11. ¿Considera usted que el establecimiento de atención prioritaria y especializada en el procedimiento de adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en sus diferentes fases (fase administrativa, judicial y seguimiento de adopción), facilitaría y promovería la adopción de NNA con algún tipo de discapacidad? *

Sí

No

12. ¿Considera usted que la implementación de capacitaciones, programas de formación, e incentivos económicos otorgados a la posible familia adoptiva, podrían constituirse como medidas que faciliten la adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad? *

Sí

No